

N.º 33/12.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE  
DICIEMBRE DE 2012.-

---

SRES./AS. CONCURRENTES  
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL  
PLENO

D. LUIS MARTÍN LUNA

Excmo. Sr. Alcalde

D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde

D. RAFAEL NAVAS FERRER

D. MIGUEL Á. TORRICO POZUELO

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESÚS BOTELLA SERRANO

Sres./as. Concejales

D.<sup>a</sup> ANA MARÍA TAMAYO UREÑA

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN SOUSA CABRERA

D. RAFAEL JAÉN TOSCANO

D.<sup>a</sup> LUISA M.<sup>a</sup> ARCAS GONZÁLEZ

D. RICARDO ROJAS PEINADO

D.<sup>a</sup> BLANCA CÓRDOBA NIETO

D. JUAN M. MORENO CALDERÓN

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AMELIA CARACUEL DEL OLMO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVA PEDRAZA LÓPEZ

D. RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ

D. CARLOS BAQUERÍN ALONSO

D. JUAN M. ALBURQUERQUE SACRISTÁN

D.<sup>a</sup> AURORA AGUILAR SANTIAGO

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSÉ LÓPEZ DE LA BASTIDA GÓMEZ

D.<sup>a</sup> JOSEFA M.<sup>a</sup> CONTRERAS SOTO

D. FRANCISCO TEJADA GALLEGOS

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL CARMEN DEL PILAR GIL DEL PINO

D. FRANCISCO MARTÍNEZ MORENO

D. JUAN PABLO DURÁN SÁNCHEZ

D. FRANCISCO ALCALDE MOYA

D.<sup>a</sup> INMACULADA DURÁN SÁNCHEZ

D. EMILIO AUMENTE RODRÍGUEZ

Miembros No Electos de la JGL

D. MIGUEL REINA SANTOS

D.<sup>a</sup> VERÓNICA MARTOS MONTILLA

Sra. Interventora General Municipal

D.<sup>a</sup> PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno y Titular  
del Órgano de Apoyo a la Junta de  
Gobierno Local

D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba,  
siendo las once horas y treinta y seis  
minutos del día once de diciembre de  
dos mil doce, se reunió, en primera  
convocatoria en el salón de Plenos,  
el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo  
la Presidencia de D. Luis Martín  
Luna, con la asistencia de los/as  
Señores/as anotados al margen, al  
objeto de celebrar la sesión ordinaria  
convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la  
Presidencia, de su orden se pasó a  
conocer de los asuntos incluidos en  
el Orden del Día confeccionado para  
esta sesión, en la que se adoptan los  
siguientes acuerdos, aunque  
comunica que se altera el orden  
quedando como a continuación  
sigue:

- II -

## **EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **URGENCIAS.-**

N.º 410/12.-  
DECLARACIONES INSTITUCIO-  
NALES.- DECLARACIÓN  
INSTITUCIONAL DE APOYO DE LA  
FIESTA DE LOS PATIOS COMO  
PATRIMONIO INMATERIAL DE LA

## HUMANIDAD.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, el Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Miguel Ángel Roldán, en representación de la Asociación Amigos de los Patios Cordobeses, que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Se produce debate.-

Leído el Punto del Orden del día, se conoce la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba de apoyo de la Fiesta de los Patios como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, del siguiente tenor literal:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE LA FIESTA DE LOS PATIOS COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.-**

El reconocimiento de la Fiesta de los Patios como Patrimonio Inmaterial de la Ciudad por parte de la UNESCO ha supuesto el reconocimiento al esfuerzo y el sacrificio realizado por vecinos de toda la vida, que merecen el agradecimiento de toda la ciudad.-

Para ello ha sido muy importante también el apoyo de todas las administraciones, que han trabajado en bloque en defensa de los patios con el propósito de que este objetivo fuera finalmente una realidad. Queremos destacar que la Fiesta de los Patios de Córdoba se constituye como elemento de tradición, cultura y con importantes connotaciones sociales y económicas, lo que les hace acreedores al mencionado reconocimiento.-

Un reconocimiento con el que hoy no podríamos contar si no fuera por el esfuerzo realizado por parte de las administraciones, la sociedad civil, la Asociación de Propietarios de los Patios “Claveles y Gitanillas” y la Asociación Amigos de los Patios Cordobeses.-

Seña de identidad de esta Fiesta es el inmenso apoyo popular por la ciudadanía cordobesa, de las que cabe destacar su arraigo en la ciudad, su labor en materia de interculturalidad y la necesidad de protección, tanto de los patios como de la Fiesta.-

Desde el primer momento, esta iniciativa de reconocimiento como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad parte de una demanda de la ciudadanía cordobesa, transmitida y encauzada a través de las asociaciones e instituciones públicas. También, desde la Administración Local, demostraremos el carácter intercultural de esta celebración, tanto desde una perspectiva histórica, como en la actualidad.-

Es necesario mantener la unidad institucional que nos ha llevado hasta aquí, implicando a todas las administraciones, y encontrando colaboración también en la iniciativa privada, en la responsabilidad que nos supone este

reconocimiento, para asegurar el sostenimiento y el futuro de Los Patios de Córdoba.-

En estos momentos de crisis, también debemos de encontrar las fórmulas adecuadas para aprovechar esta oportunidad como generador de riqueza y de desarrollo para la ciudad, transformando en generación de empleo la atención mundial que este reconocimiento nos brinda.-

Por ello, desde el Ayuntamiento trabajaremos porque no se rompa la unidad de acción que existe desde hace mucho y nos proponemos la tarea de conseguir que lo que está protegido se conserve como una Fiesta que merece la proyección de la humanidad.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional en sus mismos términos.-

- I -

## **PARTE RESOLUTIVA**

N.º 411/12.- ALCALDÍA.- 1. ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, DE CAMBIO DE FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE ENERO DE 2013.-

Leído el Punto del Orden del Día, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Portavoces, de cambio de la fecha de la celebración del pleno ordinario del mes de enero.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

El Pleno ordinario correspondiente al mes de enero de 2013 se celebrará el lunes 21 de enero a las 11 horas, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.-

N.º 412/12.- AUCORSA.- 2. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUCORSA, DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, visto el informe de la Intervención Municipal General, se conoce el Acuerdo del Consejo de Administración de AUCORSA, de fecha 16/11/12, de aprobación del Plan Económico Financiero 2013.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4),

ACUERDA aprobar el Plan Económico Financiero 2013 de la empresa Autobuses de Córdoba S.A.M. (AUCORSA).-

Dicho Plan Económico Financiero queda diligenciado con la firma y sello del Secretario General del Pleno, así como una copia unida a la documentación del Acta.-

N.º 413/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA EL EJERCICIO 2013.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, se conoce con el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, de fecha 05/12/12, en relación con la aprobación del proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2013.-

A continuación se conocen 3 Enmiendas de sustitución del Grupo Municipal Socialista, que quedan diligenciadas por el Secretario General del Pleno, así como una fotocopia unida a la documentación de la presente Acta, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 5 de diciembre la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión extraordinaria, aprobó a nivel de proyecto, la propuesta el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Por lo que consideramos imprescindible que se incremente las partidas destinadas a empleo.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

ENMIENDA

Que se cree la siguiente partida presupuestaria en el IMDEEC 0 2410 4330 47001 Programa Contratos familia con todos sus miembros en paro, con una dotación económica de 979.731,66 €.-

Esta cantidad procedería de la reducción al 50% de distintas partidas de protocolo y gastos varios, publicidad y propaganda del Capítulo II

(Anexamos cuadro de partidas enmendadas).”-

“El pasado 5 de diciembre la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión extraordinaria, aprobó a nivel de proyecto, la propuesta el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Por lo que consideramos imprescindible que se incremente las partidas destinadas a ayudas de emergencia social.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

#### ENMIENDA

Que se incremente la siguiente partida presupuestaria Z E 10 2315 4800 Serv. Soc. Prestaciones Complementarias Ayuda de Emergencia a 669.957,30 €.-

Este incremento de 256.797,30 € procedería de destinar el 15% de la dotación económica que aparece en las siguientes partidas presupuestarios (Anexamos cuadro de partidas enmendadas).”-

“El pasado 5 de diciembre la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión extraordinaria, aprobó a nivel de proyecto, la propuesta el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013.-

Nos encontramos en una situación de profunda crisis económica en el que familias enteras se encuentran en situación de desempleo. Nuestra obligación como representantes municipales es la de intentar que los ciudadanos tengan las mayores ayudas posibles para superar esta situación.-

Por lo que consideramos imprescindible que se incremente las partidas destinadas a empleo.-

Por ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Córdoba propone la siguiente:

#### ENMIENDA

Que se cree la siguiente partida presupuestaria en el IMDEEC 0 2410 47901 – 1.000.000 €.-

Esta cantidad procedería de destinar íntegramente la dotación económica que aparece en las siguientes partidas:

A10 - 2410 - 22706 0 - 120.000 €: La justificación de esta partida se destine íntegramente al Plan de Empleo obedece a que se sumen los esfuerzos de todas las partidas generadoras de empleo sin destino específico en el propio Plan de Empleo.-

F30 - 1650 – 22706 640.000 €: La justificación de que esta partida se dedique en su totalidad al Plan de Empleo, radica en la existencia de un proyecto de los propios trabajadores de Alumbrado Público de este Ayuntamiento que han puesto en conocimiento de la Delegada de Infraestructuras en el que se comprometen a realizar este proyecto de optimización eléctrica con medios propios.-

H00 9290 22699 0 - 240.000 € : La justificación de que esta partida se destine íntegramente a Plan de Empleo, obedece a que se sumen los esfuerzos de todas las partidas generadoras de empleo sin destino específico en el propio Plan de Empleo.”-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, vota en primer lugar las 3 Enmiendas de sustitución suscritas por el Grupo Municipal Socialista que son rechazadas por mayoría de 21 votos en contra de los Grupos Municipales Popular (16) y Unión Cordobesa (5), 4 abstenciones del Grupo Municipal IU,LV-CA (4) y 4 votos a favor del Grupo Municipal Socialista.-

En segundo lugar se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública antes referido, que queda aprobado por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4), adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos y Sociedades Mercantiles con el siguiente desglose:

ORGANISMO	INGRESOS (€)	GASTOS(€)
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	299.567.918,00	299.567.918,00
INSTITUTO MPAL. DE DEPORTES	6.940.116,27	6.212.476,92
INSTITUTO MPAL. DE ARTES ESCÉNICAS (GRAN TEATRO)	4.350.610,00	4.350.610,00
INSTITUTO MPAL. DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (JARDÍN BOTÁNICO.)	2.762.000,00	2.617.500,00
GERENCIA DE URBANISMO	18.969.444,98	18.331.125,32
INSTITUTO MPAL. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	2.647.459,00	2.647.459,00

EMACSA	49.198.795,00	48.514.784,00
AUCORSA	28.316.898,34	28.289.866,18
SADECO	47.239.274,00	47.109.637,00
VIMCORSIA	31.074.000,00	27.006.000,00
PROCORDOBA	4.495.214,23	4.489.751,28
CECOSAM	3.160.004,83	3.160.004,83

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos con las siguientes modificaciones sobre el Anteproyecto aprobado por Junta de Gobierno Local:

Base 9, se suprime el número 5.-

En la Base de Ejecución 21.2 se añade el siguiente párrafo:

“Atendiendo a que el Ayuntamiento de Córdoba ostenta la Secretaría Regional de la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM) se aplicará excepcionalmente al Coordinador de dicha Secretaría las normas de justificación que se aprueben por el Órgano competente Municipal, a propuesta de la Delegación de Turismo y que serán ratificadas posteriormente en el seno de la OCPM.”-

Base 21. 3. Se suprime el siguiente modelo de, quedando sólo cuenta justificativa (Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Secretaría del Pleno el siguiente modelo de cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. Estas declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.-

Base 23.5 advertido error material donde se señala “Con carácter excepcional podrán imputarse igualmente al ejercicio corriente las facturas por suministro de energía eléctrica, gas natural, y comunicaciones telefónicas correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior”, se añade igualmente suministro de carburante. (Anexo 7).-

TERCERO: Aprobar los Estados Consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos y Empresas que ascienden a un total de 380.678.412,23 € en ingresos y 374.253.810,11 € en gastos.-

CUARTO: Aprobar la Plantilla de Personal que figura en el Expediente.-

QUINTO: Se anexan a la Documentación relativa al Avance de Liquidación

de 2012, el Estado de Ejecución a fecha 28 de noviembre de 2011 en el que se ponen de manifiesto unos derechos reconocidos netos de 272.192.037,50 € y unas obligaciones reconocidas por montante de 249.192.677,62 €, la proyección que a nivel consolidado se remitió al Ministerio de Hacienda en el primer informe trimestral y el Estado de Ejecución del Presupuesto extraído del programa contable a fecha de 27 de noviembre de 2012. (Anexo 1).-

Se acompaña nueva documentación sobre ahorro neto, remitido por el Órgano responsable, incluyendo las devoluciones de la PIE de 2008 y 2009. (Anexo 2).-

Se modifica el Anexo de Inversiones que rubrica este Teniente de Alcalde, al tiempo que se hace constar que el año de inicio y fin será 2013. (Anexo 3).-

Se anexan al Presupuesto definitivo los Informes o Certificados acreditativos de los salarios que perciben los Gerentes de las diversas Empresas Municipales. (Anexo 4).-

Advertido error material en la clasificación orgánica de las primeras aplicaciones del Estado de Gastos en el Capítulo 3, se sustituye la página. La modificación no afecta a ninguna cuantía (Anexo 5).-

Atendiendo al Informe de Intervención, se acompaña Informe complementario del Departamento de Personal sobre los límites del Complemento Específico. (Anexo 6).-

SÉXTO: Que toda vez que los Dictámenes del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba y del Consejo del Movimiento Ciudadano no se incorporan al Proyecto de Presupuesto (habiendo notificado ambos Organismos que lo remitirán con posterioridad a la aprobación inicial) se remitan, tan pronto sean recibidos en este Ayuntamiento a los Grupos Políticos de la Corporación, se anexas al mismo y se de cuenta de ellos en el Acto de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2013.-

Así mismo, el Presupuesto definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la Plantilla de Personal.-

La Memoria de Alcaldía, el informe y anexo de Personal, quedan en el expediente diligenciados por el Secretario General del Pleno, así como una copia unida a la documentación del Acta de la sesión.-

N.º 414/12.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA.- 4. PROPOSICIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DECLARACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO A LA



PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES DEL MES DE DICIEMBRE DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN DEL AHORRO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se ratifica la inclusión en el Orden del Día la Proposición del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 03/12/12, de declaración de indisponibilidad de los créditos correspondientes a la paga extraordinaria, así como a la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de los Organismos Autónomos, así como información del ahorro en las Sociedades Mercantiles Municipales.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), ACUERDA:

PRIMERO: Declarar indisponibles los créditos de los Presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo al mandato legal y de conformidad con lo establecido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local que el Pleno Municipal de conformidad con el artículo 33 del Real Decreto 500/90:

GMU: 479.675,68 €.-

IMDEEC: 61.473,63 €.-

IMAE: 80.047,77 €.-

IMGEMA: 104.864,91 €.-

IMDECO: 187.401,59 €.-

SEGUNDO: Informar de las cantidades que se detraen de los salarios de las Sociedades Mercantiles Municipales, conforme a la normativa citada, que ascienden a:

EMACSA: 740.562,44 €.-

VIMCORSAS: 102.605,53 €.-

PROCÓRDOBA: 32.306,18 €.-

AUCORSAS: 677.066,32 €.-

SADECO: 1.594.207 €.-

CECOSAM: 100.792,18 €.-

N.º 415/12.- IMDEEC.- 5. ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.-

Se conoce el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba de fecha 30/11/12, sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones por importe total de 18.308,69 €, que corresponden al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 1/2012 del IMDEEC.-

N.º 416/12.- IMDECO.- 6. ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO), DE DECLARAR LA NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL R.D.L. 20/2012 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REDUCIR LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE 2012.-

Se conoce el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), de fecha 26/11/2012, de declarar la no disponibilidad de créditos en cumplimiento de lo regulado en el R.D.L. 20/2012 sobre la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), ACUERDA: declarar la no Disponibilidad de los Créditos correspondientes al

PARTIDA			CONCEPTO	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO	CRÉDITO A DECLARAR NO DISPONIBLE
0	3400	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	53.561	3.825,84

importe derivado de la reducción de las retribuciones anuales para 2012 en IMDECO, en aplicación del art. 2 del R.D.L. 20/2012 de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, conforme al siguiente detalle presupuestario:

			PERSONAL DIRECTIVO		
0	3400	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS		
			PERSONAL FIJO	2.332.889	177.431,99
TOTAL					181.257,83

N.º 417/12.- IMDECO.- 7. ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO), DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS EN EL EJERCICIO 2012, EN CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL ART. 193 DEL R.D.L. 2/2004 TRLHL.-

Se conoce el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), de fecha 03/12/2012, de declarar la no disponibilidad de créditos en el ejercicio 2012, en cumplimiento de lo regulado en el art. 193 del R.D.L. 2/2004 TRLHL.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 20 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (16) e IU, LV-CA (4), y 9 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5) y Socialista (4), ACUERDA: Declarar la no Disponibilidad de Créditos por importe de 150.742,17 € para completar el importe del déficit de 2011, a absorber con cargo al ejercicio 2012 y cuyo detalle presupuestario es el siguiente:

PARTIDA			CONCEPTO	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO	CRÉDITO A DECLARAR NO DISPONIBLE
0	3400	35200	INTERES DE DEMORA	42.500,00	16.000,00
0	3400	22000	MATERIAL N/INVENTARIABLE OFICINA ADMÓN.	25.946,00	15.000,00
0	3400	22400	PRIMAS DE SEGUROS	130.014,00	19.000,00
0	34013	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA OFIC. CENTRALES	50.000,00	15.742,17
0	34027	22799	TRABAJOS REALIZ. P/OT. EMPRESAS. PROG. ACTUACION PREFERENTE	295.360,00	30.000,00
1	34013	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. V. ALEGRE	170.000,00	25.000,00
2	34013	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. IDM FONTANAR	107.409,56	30.000,00
				TOTAL	150.742,17

N.º 418/12.- IMGEMA.- 8. ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA), DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE 2011, CON CARGO AL EJERCICIO 2012, POR IMPORTE DE 600,10 EUROS.-

Se conoce el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Jardín Botánico de Córdoba, de fecha 03/12/2012, de

aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de 2011, con cargo al ejercicio 2012, por importe de 600,10 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito de 2011 con cargo al ejercicio 2012, por importe de 600,10 €.-

N.º 419/12.- VIMCORSA.- 9. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (VIMCORSA), DE APROBACIÓN DE UNA CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, POR IMPORTE DE 635.880,73 EUROS.-

Examinado el expediente tramitado al efecto, se conoce el Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA) de fecha 06/07/12, de aprobación de una concertación de préstamo hipotecario, por importe de 635.880,73 euros.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la concertación de préstamo aprobada por el Consejo de Administración de VIMCORSA de fecha 06/07/12, con las siguientes características:

Número de viviendas: 6.-

Localización: Parcelas 5 y 9 de la U.A. SS-4.-

Destino de las viviendas: Venta.-

Régimen de VPO: Iniciativa Municipal y Autonómica.-

Expediente: 14-PO-A-00-0075/8.-

Entidad prestataria: UNICAJA.-

Importe máximo del préstamo: 635.880,73 euros (80% del precio previsto de las viviendas con sus anexos vinculados).-

Interés Promotor: Euríbor anual + 250 pb.-

Interés Comprador: Euríbor anual + 125 pb.-

Características generales de los préstamos cualificados: Las establecidas en la legislación de viviendas de protección oficial.-

Comisiones: Exenta.-

Plazo de amortización: 28 años siendo los tres primeros de carencia.-

Garantía: Real.-

SEGUNDO: Facultar indistintamente al Presidente y al Gerente de la Sociedad para llevar a efecto las gestiones necesarias para formalizar la operación, así como la elevación a escritura pública.-

N.º 420/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 10. DICTAMEN

DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU ART. 10.1.4 DE NN.UU.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 05/12/12, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de aprobación inicial de la Innovación de la Innovación del PGOU art. 10.1.4 de NN.UU.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 4 abstenciones del Grupo Municipal Unión Cordobesa, 8 votos en contra de los Grupos Municipales IU, LV-CA (4) y Socialista (4), y 1 abstención del Grupo Municipal Unión Cordobesa, de conformidad con el artículo 83 del ROG ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU "Artículo 10.1.4. de normas urbanísticas", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

SEGUNDO: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo.-

TERCERO: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3.<sup>a</sup> de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.-

N.º 421/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 11. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU RELATIVA A LA FICHA DEL PERI B-7.a "CALLE HERMANO BONIFACIO OESTE", EN APLICACIÓN DEL ART. 60.B) DE LA LOUA.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 05/12/12, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de aprobación definitiva de la Innovación del PGOU relativa a la ficha del PERI B-7.a "Calle Hermano Bonifacio Oeste", en aplicación del art. 60.B) de la LOUA.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación del PGOU relativa a la ficha del PERI B-7.a. "Calle Hermano Bonifacio Oeste" en aplicación del Artículo 60.b) de la LOUA, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición de la Junta de compensación del PERI B-7. a.-

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.-

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que en derecho procedan.-

**N.º 422/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 12. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU Y DEL PEPCH "MERCADO DEL ALCÁZAR".-**

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 05/12/12, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de aprobación definitiva de la Innovación del PGOU y del PEPCH "Mercado del Alcázar".-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el

quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Innovación del PGOU y del PEPCH “Mercado del Alcázar”, a petición del Instituto de Estudios Sociales (IESA) y formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.-

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que en derecho procedan.-

**N.º 423/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 13. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO EN EL R.D.L. 20/2012, SOBRE LA OBLIGACIÓN DE REDUCIR LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE 2012.-**

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de declaración de no disponibilidad de créditos, en cumplimiento de lo regulado en el R.D.L. 20/2012, sobre la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, y 12 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (4), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), ACUERDA: la declaración de no disponibilidad de los créditos correspondientes al importe derivado de la reducción de las retribuciones anuales para 2012 en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en aplicación del art. 2 del R.D.L. 20/2012 de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento

de la competitividad, conforme al siguiente detalle presupuestario:

PARTIDA			CONCEPTO	IMPORTE(€)
0	1501	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS. PERSONAL DIRECTIVO.	6.821,94
0	1501	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	1.368,72
0	1501	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	699,38
0	1501	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.866,90
0	1501	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	593,79
0	1501	12006	TRIENIOS.	1.689,61
0	1501	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.777,91
0	1501	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10.439,64
0	1501	13000	LABORALES. RETRIBUCIONES BÁSICAS.	46.447,10
0	1501	13002	LABORALES. OTRAS REMUNERACIONES.	24.765,67
0	1503	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	21.339,55
0	1503	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	10.932,46
0	1504	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	1.368,72
0	1504	12006	TRIENIOS.	420,96
0	1504	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.801,15
0	1504	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	4.043,14
0	1504	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	2.872,53
0	1504	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	1.635,85
0	1511	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	3.406,60
0	1511	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	699,38
0	1511	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.859,99
0	1511	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	2.368,56
0	1511	12006	TRIENIOS.	2.940,41
0	1511	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.873,37
0	1511	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	18.652,66
0	1511	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	25.320,01
0	1511	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	13.123,24
0	1512	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	2.053,08
0	1512	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	2.090,37
0	1512	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	622,30
0	1512	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	1.187,58
0	1512	12006	TRIENIOS.	2.036,01
0	1512	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.927,61
0	1512	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	13.538,89
0	1512	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	43.680,86
0	1512	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	22.161,00
0	1512	14300	OTRO PERSONAL (CONTRATADOS).	2.498,02
0	1514	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	9.817,75
0	1514	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	5.218,70
0	1515	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	691,62



0	1515	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	593,79
0	1515	12006	TRIENIOS.	317,32
0	1515	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	854,11
0	1515	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	2.426,01
0	1515	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	48.453,46
0	1515	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	24.783,84
0	1516	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	4.895,66
0	1516	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.244,60
0	1516	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	2.968,95
0	1516	12006	TRIENIOS.	2.849,40
0	1516	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.209,35
0	1516	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	18.188,74
0	1516	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	24.329,52
0	1516	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	12.907,90
			TOTAL CRÉDITOS A DECLARAR NO DISPONIBLES	479.675,68

En este momento se ausenta del Salón del Pleno la Sra. Interventora General Municipal.-

N.º 424/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL T.S.J.A., TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DEL T.S.J.A., TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE 19/10/2010 SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DE CARRETERA DE PALMA DEL RÍO.-

Antes de conocerse el expediente, el Sr. Presidente del Pleno anuncia que previamente asesorado por la Secretaría General del Pleno, y en relación con el punto 14 del Orden del Día se informa al Sr. Capitular D. Rafael Gómez que debe abandonar el Salón de Plenos durante el debate y votación de dicho asunto, al poder tener interés personal en el mismo y en aplicación estricta del artículo 28.2 apartado a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo reintegrarse a la sesión tras la finalización del referido punto.-

Asimismo se presentan dos escritos firmados por los Sres. Concejales D. Carlos Baquerín Alonso y D.ª M.ª José López de la Bastida Gómez, que desean ausentarse del Salón del Pleno, que quedan diligenciados con la firma y sello del Secretario General del Pleno y anexos a la documentación del Acta.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de toma de conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo en relación con los recursos de casación contra sentencia del T.S.J.A., toma de conocimiento de la Providencia de la Sección Segunda de la Sala del T.S.J.A., toma de conocimiento del informe de la Agencia Andaluza del Agua, así como ratificación del Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 19/10/2010, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y Ordenación de carretera de Palma del Río.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de siete de julio de 2011, de no haber lugar al Recurso de Casación interpuesto en representación de la Entidad Mercantil ARENAL 2000 S.L., contra la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de 31 de enero de 2008 (recursos administrativos acumulados n.º 260/2006, 416/2006, 453/2006 y 600/2006).-

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la providencia de 27 de septiembre de 2011 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, por la que se certifica que la sentencia de 30 de enero de 2008 ha sido declarada firme y se adopten las resoluciones que procedan para que se lleve a puro y debido efecto.-

TERCERO: Tomar conocimiento del informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 20 de octubre de 2010, que no introduce nuevas determinaciones que hayan de recogerse en el documento de aprobación definitiva.-

CUARTO: Ratificar el acuerdo adoptado en Consejo Rector de 19 de octubre de 2010 adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Ordenación de Carretera de Palma del Río, formulado y promovido por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en ejecución de la Sentencia de 31 de enero de 2008, con comunicación a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla.-

SEGUNDO: Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8

del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.-

TERCERO: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).-

CUARTO: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.-

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que en derecho procedan.-

N.º 425/12.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 15. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES SECTORIALES VINCULANTES Y REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU PARA LA AMPLIACIÓN DE PARCELACIONES DE PONIENTE.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, el informe del Secretario General del Pleno de fecha 05/12/12, así como el Dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 28/11/12, de aprobación del documento en cumplimiento de los informes sectoriales vinculantes y remisión a la Dirección General del Urbanismo para aprobación definitiva de la Innovación del PGOU para la ampliación de parcelaciones de Poniente.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento de Innovación “Ampliación Parcelaciones de Poniente”, del Texto Refundido de la Revisión-Adaptación del PGOU-01, y su Estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de los informes de verificación de la Dirección General de Aviación Civil, Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y RENFE-ADIF, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

SEGUNDO: Remitir a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, copia completa, diligenciada y foliada del expediente administrativo, así como un ejemplar diligenciado del documento y su estudio de impacto ambiental, aprobado inicialmente y un ejemplar del

documento y su estudio de impacto ambiental aprobado provisionalmente, y tres ejemplares del documento de Innovación en cumplimiento de los informes vinculantes de verificación, a efectos de emisión de informe por la misma y resolución definitiva por el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.B) de la LOUA y artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.-

Siendo las 15:01 horas se produce un receso, reanudándose la sesión a las 15:48 horas, reincorporándose todos los Capitulares, excepto los Sres. Tejada, Rojas y la Sra. Interventora General Municipal.-

### **URGENCIAS.-**

**N.º 426/12.- ALCALDÍA.- ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DESIGNANDO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO LOCAL DE LA MUJER.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce escrito del Grupo Municipal Socialista, designando representante en la Comisión Permanente del Consejo Local de la Mujer.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA nombrar a D.ª M.ª Paz Gutiérrez Martín, representante en la Comisión Permanente del Consejo Local de la Mujer, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.-

**N.º 427/12.- PRESIDENCIA.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CÓRDOBA, S.L. Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, de fecha 10/12/12, de aceptación de la designación del Ayuntamiento de Córdoba como miembro del Consejo de Administración del Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L. y nombramiento de representante.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la designación del Ayuntamiento de Córdoba como

Consejero-Administrador, miembro del Consejo de Administración la entidad mercantil Parque Científico Tecnológico de Córdoba, S.L., con los derechos y obligaciones que para este cargo establecen los Estatutos Sociales y la legislación mercantil.-

SEGUNDO: Designar como persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo y por tanto representante del Ayuntamiento de Córdoba en el Consejo de Administración a D. Rafael Navas Ferrer, quien deberá proceder a la aceptación de dicho cargo y formular la correspondiente declaración de causas de incompatibilidad establecidas en la normativa de aplicación.-

TERCERO: Elevar los citados acuerdos a públicos mediante su inscripción en el Registro Mercantil.-

N.º 428/12.- CONTABILIDAD.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO PLENARIO N.º 377/12.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, con el informe de la Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria de fecha 10/12/12, así como la Moción del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de corrección de errores en el Acuerdo Plenario n.º 377/12, del siguiente tenor literal:

“Hechos: El Ayuntamiento Pleno en Sesión de 13 de noviembre de 2012, adoptó Acuerdo del por el que se reconocía extrajudicialmente crédito por facturas emitidas por SADECO por un montante de 259.380,06 €.-

En dicho Acuerdo se recoge literalmente que “se convalidan las irregularidades administrativas relativas a la falta de firma de responsables técnicos y/o políticos que versan sobre las mismas..... toda vez que queda acreditado que por los Responsables Técnicos que los Servicios han sido debidamente prestados”.-

No obstante, en dicho Acuerdo se omite cualquier referencia al Informe de Intervención de 5 de noviembre, en el que se reflejaba que correspondía al Pleno resolver la discrepancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 y 217 del TRLRHL; motivo por el que entiende Intervención no procede reconocer las obligaciones y pagar las cantidades aprobadas a favor de SADECO.-

En consecuencia, constando clara la voluntad del Pleno y la Moción elevada al mismo, visto el Informe emitido por el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, procedería corregir el error y

recoger expresamente que se resuelve la discrepancia puesta de manifiesto por la Intervención Municipal.-

Por tanto en el Acuerdo Plenario 377/12, donde se señala: “se convalidan las irregularidades administrativas relativas a la falta de firma de responsables técnicos y/o políticos que versan sobre las mismas, deberá figurar: “se convalidan las irregularidades administrativas relativas a la falta de firma de responsables técnicos y/o políticos que versan sobre las mismas, resolviéndose, en consecuencia la discrepancia con Intervención Municipal ....””

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la corrección de errores padecidos en el acuerdo plenario n.º 377/12 de 13/11/12, quedando el apartado segundo de dicho acuerdo de la forma que sigue:

SEGUNDO: Convalidar las irregularidades administrativas relativas a la falta de firma de responsables técnicos y/o políticos que versan sobre las mismas, (recogidas en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7) resolviéndose, en consecuencia la discrepancia con Intervención Municipal, por un montante total de 259.380,06 € toda vez que quede acreditado por los Responsables Técnicos que los Servicios han sido debidamente prestados.-

N.º 429/12.- CONTABILIDAD.- MOCIÓN DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 530.490,47€.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, se conoce la Moción del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de fecha 03/12/12, de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 530.490,47 €.-

Durante el presente Punto del Orden del Día, se reincorpora a la sesión el Sr. Tejada.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 24 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (15), Unión Cordobesa (5) y Socialista (4) y 4 abstenciones del Grupo Municipal IU,LV-CA ACUERDA proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones que se recogen en la relación que figura en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 8/2012, por importe de 530.490,47 €.-

Dicha relación queda diligenciada por el Secretario General del Pleno, así

como una copia unida a la documentación del Acta.-

- II -

## EXPEDIENTES PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

### 1. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

N.º 430/12.- ALCALDÍA.- 1.1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 09/11/12 HASTA EL 30/11/12.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los extractos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones de 09/11/12, 14/11/12, 16/11/12, 23/11/12 y 30/11/12.-

N.º 431/12.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 1.2. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA, DE NOMBRAMIENTOS Y CESES DE REPRESENTANTES EN DISTINTAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de distintos Decretos de nombramientos y ceses de representantes en distintas Juntas Municipales de Distritos, del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 8.614:

#### “DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Distrito Sureste vengo a nombrar como representantes en la Junta Municipal de Distrito Sureste a las siguientes personas:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SURESTE	
D. RAFAEL ALBA VEGA	TITULAR
D.ª RAFAELA QUESADA RAMÍREZ	TITULAR
D. JUAN ALCAIDE RUANO	TITULAR
D. RAFAEL PEDRAJAS PAVÓN	TITULAR
D. JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ ESCAMILLA	TITULAR

D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> JESÚS RAMÍREZ TORO	TITULAR
D. ANTONIO PALMA HERENCIA	SUPLENTE
D. <sup>a</sup> MANUELA JURADO JODRAL	SUPLENTE
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ CONTRERAS	SUPLENTE
D. <sup>a</sup> ANA LÓPEZ SICILIA	SUPLENTE
D. ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	SUPLENTE
D. JOSÉ GINÉS RUIZ ÁLVAREZ	SUPLENTE”

Decreto n.º 7.141:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Distrito de Alcolea, Santa Cruz y Cerro Muriano, vengo a nombrar como representantes en la Junta Municipal de Periurbano Este a las siguientes personas:

JUNTA MUNICIPAL PERIURBANO ESTE	
D. TEODORO CAMACHO ALÁEZ	TITULAR-ALCOLEA
D. FRANCISCO MOYANO TORO	TITULAR-ALCOLEA
D. CRISTÓBAL CANO LUQUE	TITULAR SANTA-CRUZ
D. PASCUAL LOSADA ADRIÁN	TITULAR SANTA-CRUZ
D. RAÚL HIDALGO GARDÍA	TITULAR-CERRO MURIANO
D. PEDRO LOAISA MORENO	TITULAR-CERRO MURIANO
D. FRANCISCO ORTEGA PÉREZ	SUPLENTE-ALCOLEA
D. <sup>a</sup> CARMEN GUERRA CASTRO	SUPLENTE-ALCOLEA
D. <sup>a</sup> MANUELA SERRANO MORENO	SUPLENTE-SANTA CRUZ
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> SIERRA GÓMEZ JIMÉNEZ	SUPLENTE-SANTA CRUZ
D. <sup>a</sup> INMACULADA JURADO MINGUES	SUPLENTE-CERRO MURIANO
D. RICARDO CÓRDOBA RUEDA	SUPLENTE-CERRO MURIANO”

Decreto n.º 8.616:

“D E C R E T O

Tras los cambios de representantes promovidos por el Grupo Político Municipal IU, LV-CA en la Junta Municipal de Distrito Poniente Sur, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de Juntas Municipales



de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, vengo en designar el siguiente representante en sustitución de Doña Flor Argentina Mejías Bascón:

Junta Municipal de Distrito Poniente Sur		
Suplente	D. <sup>a</sup> María José Velasco Montero (en sustitución de D. <sup>a</sup> Flor Argentina Mejías Bascón)	Grupo Municipal IU,LV-CA”

Decreto n.º 8.617:

“D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, vengo a nombrar como nuevos representantes de la Junta Municipal Distrito Centro por este Grupo Político a las siguientes personas:

Junta Municipal de Distrito Centro		
Titular	D. Ángel Reyes León con DNI: 29.934.279-D	Grupo Municipal IU,LV-CA
Suplente	D. <sup>a</sup> Marte Reyes Peyro con DNI: 062.942-K	Grupo Municipal IU,LV-CA”

Decreto n.º 10.202:

“D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del Grupo Municipal Unión Cordobesa, vengo a cesar como representante de ese grupo en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este a D. Antonio Matías Pérez. Asimismo, y a propuesta del Grupo Municipal Unión Cordobesa, vengo a nombrar como titular de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este a D.<sup>a</sup> María Magdalena Vacas Rodríguez, con DNI 44.356.426-Y.-

Dése cuenta de este mi DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

Decreto n.º 10.262:

“D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del

Grupo Municipal Unión Cordobesa, vengo a nombrar como representante en la Junta Municipal de Distrito Sur a:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO SUR	
D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> JESÚS ESPEJO LUNA	TITULAR

En consecuencia y asimismo a propuesta del Grupo Municipal Unión Cordobesa vengo a cesar como miembro de la Junta Municipal de Distrito Sur a D. José Cruz Burgos, que ostentaba hasta el día de hoy la representación del citado Grupo Municipal en calidad de titular en dicha Junta.”-

Decreto n.º 10.411:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del Grupo Municipal Unión Cordobesa, vengo en cesar a D. Daniel Martínez Carrasco y a D. Josué Sánchez Sánchez en calidad de Titular y Suplente respectivamente y nombrar como nuevos representantes de la Junta Municipal Distrito Centro por este Grupo Político a las siguientes personas:

Titular del Grupo Municipal Unión Cordobesa: D.<sup>a</sup> Gema Mena Peinado. DNI. N.º 30.948.207-M.-

Suplente del Grupo Municipal Unión Cordobesa: D.<sup>a</sup> Elena Izquierdo Andújar. DNI n.º 44.363.677-N.-

Dése cuenta de este mi DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

Decreto n.º 11.223:

“DECRETO

Habiéndose detectado error material en mi anterior Decreto núm. 10.412 de fecha 29 de octubre de 2012, sobre nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Oeste, a propuesta del Grupo Municipal Unión Cordobesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer su modificación debiendo quedar establecido en los siguientes términos:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE	
ESTEFANÍA FORTUNA CANTADOR	TITULAR
FRANCISCO MARTINEZ LÓPEZ	SUPLENTE”

Decreto n.º 11.224:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas

Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Trassierra, vengo a NOMBRAR como representantes en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Oeste a las siguientes personas:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE	
D. RAFAEL VALENZUELA ROSSI	SUPLENTE TRASSIERRA
D. JOSÉ GÓNZALEZ DE LOS RÍOS	SUPLENTE TRASSIERRA

Estos nombramientos suponen el CESE de los representantes anteriores, que se relacionan a continuación:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO PERIURBANO OESTE	
D. ANTONIO BLÁZQUEZ DURILLO	SUPLENTE TRASSIERRA
D. ANTONIO GUERRERO MARÍN	SUPLENTE TRASSIERRA"

Decreto n.º 11.263:

#### “D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Consejo de Distrito Levante, vengo a nombrar como representantes de la Junta Municipal de Distrito Levante por dicho Consejo de Distrito a las siguientes personas:

#### JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LEVANTE

D. JOSÉ CARMONA CÓRDOBA	TITULAR
D.ª FUENSANTA HIDALGO PORTERO	SUPLENTE
D. FRANCISCO BELLIDO MUÑOZ	TITULAR
D. PEDRO FLORES CARRACEDO	SUPLENTE
D.ª JOSEFA PARRADO SALAS	TITULAR
D.ª ENCARNACIÓN SALCEDO SUAREZ	TITULAR
D.ª MERCEDES MORENO DE LA CRUZ	SUPLENTE
D.ª MANUELA CUADRA CARRETERO	TITULAR

D. MANUEL HUMANES LÓPEZ	SUPLENTE
D. FRANCISCO MOLINA SEGOVIA	TITULAR
D. JOSÉ OBREGÓN MÉNDEZ	SUPLENTE

Este nombramiento supone el CESE de los/as representantes anteriores, que se indican a continuación y deja sin efecto cualquier otro Decreto de nombramiento anterior:

- D.<sup>a</sup> Sagrario Fernández Fernández Titular.-
- D. Francisco Molina Segovia Titular.-
- D. José Carmona Córdoba Titular.-
- D.<sup>a</sup> Antonia Rivera Castuera Titular.-
- D.<sup>a</sup> Margarita Gosende Cansino Titular.-
- D. Rafael Ordóñez Barrientos Suplente.-
- D.<sup>a</sup> Rafaela García Delgado Suplente.-
- D.<sup>a</sup> Rafaela Bazán Cepas Suplente.”-

Decreto n.º 11.542:

“DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del Grupo Político Municipal UCOR, vengo a nombrar como representante suplente de la Junta Municipal de Distrito Sureste por el referido Grupo Político, a: D. José Cruz Burgos, en sustitución de D.<sup>a</sup> Elena Izquierdo Andújar.”-

Decreto n.º 11.543:

“DECRETO

Advertida la existencia de un error material en el decreto número 10.202 de veintidós de octubre de dos mil doce sobre nombramiento como titular del Grupo Unión Cordobesa en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este, HE RESUELTO subsanar el siguiente error detectado en el mismo:

Donde dice “vengo a nombrar como titular de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este a María Magdalena Vacas Rodríguez con DNI 44.356.426 Y” debe decir D.<sup>a</sup> Luisa Cabello Velasco con DNI 30.942.707-W.- Dése cuenta de este mi DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

Decreto n.º 11.544:

“D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas

Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, vengo a cesar como representante de ese grupo en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este a Don Juan Narváez Sánchez. Asimismo, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, vengo a nombrar como titular de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este a D. Rafael Zafra Calero, con DNI 30.810.225-T.-

Dése cuenta de este mi DECRETO al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”-

Decreto n.º 11.545:

“D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Córdoba y en cumplimiento de lo previsto en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, a propuesta del Grupo Político Municipal Socialista, vengo a nombrar como representantes de la Junta Municipal de Distrito Noroeste por dicho Grupo Político a las siguientes personas:

D.ª CARMEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ	TITULAR
D. ROGELIO PALACIOS CHUPS	SUPLENTE

Cesando las siguientes personas:

D.ª SONIA RIVERA LUQUE	TITULAR
D. RODOLFO MÉNDEZ LEÓN	SUPLENTE”

N.º 432/12.- RECURSOS HUMANOS.- 1.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN DE LA SRA. DIRECTORA GENERAL Y DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, SOBRE LA RENUNCIA EFECTIVA ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO A LA PERCEPCIÓN A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE DISTINTOS CONCEJALES Y MIEMBROS NO ELECTOS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la Proposición de la Sra. Directora General y Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, de fecha 05/12/12, sobre la renuncia efectiva ante la Secretaría General del Pleno a la percepción a la paga extraordinaria de diciembre de distintos Concejales y Miembros No Electos, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ACUERDO DE TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Por Dña. Antonia Luisa Sola Navas, Directora General y Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, se formula la siguiente propuesta sobre toma de conocimiento de la renuncia de determinados Sres. y Sras. Concejales/as y Miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, a percibir la paga extraordinaria de Navidad de 2012:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de julio de 2012, adoptó el Acuerdo n.º 291/12, del siguiente tenor literal:

"El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, acuerda que los Concejales y los Miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, dejarán de percibir durante 2012 la paga extraordinaria de Navidad a efectos de equiparación con los empleados públicos y en apoyo y solidaridad con los mismos."-

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Secretario General del Pleno, con fecha 30 de julio de 2012, emitió informe en el que se concluye que "sería necesaria la renuncia expresa y manifestada mediante la presentación de escritos individuales en el Registro de la Secretaría General del Pleno por cualesquiera de los/las Concejales de este Ayuntamiento que tengan previamente reconocida por el Pleno municipal una retribución vinculada al régimen de dedicación, sea esta exclusiva o parcial, para que pudiera ejecutarse y hacerse efectivo el precitado acuerdo plenario en virtud del cual resultó aprobada la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular al contenido de la moción conjunta formulada por los Grupos municipales IU, LV-CA y PSOE, incluida en el punto número 3.11 del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de julio de 2012".-

Por lo tanto, y de conformidad con lo arriba mencionado, para la efectividad del precitado acuerdo plenario y dejar de percibir durante 2012 la paga extraordinaria de Navidad, se ha producido la oportuna renuncia expresa, formalizada mediante la presentación de escrito individual en el Registro de la Secretaría General del Pleno, de los/las siguientes señores/as Concejales/as y Miembros no electos de la Junta de Gobierno Local:

Concejales:

D. RAFAEL NAVAS FERRER.-

D. LUIS MARTÍN LUNA.-

D.<sup>a</sup> ANA MARÍA TAMAYO UREÑA.-

D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.-

D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE.-  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SOUSA CABRERA.-  
D.<sup>a</sup> LUISA MARÍA ARCAS GONZÁLEZ.-  
D. RICARDO ROJAS PEINADO.-  
D. RAFAEL JAÉN TOSCANO.-  
D.<sup>a</sup> BLANCA CÓRDOBA NIETO.-  
D.<sup>a</sup> LAURA RUIZ MORAL.-  
D. JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.-  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> AMELIA CARACUEL DEL OLMO.-  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> EVA PEDRAZA LÓPEZ.-  
Miembros no electos:  
D. MIGUEL REINA SANTOS.-  
D.<sup>a</sup> VERÓNICA MARTOS MONTILLA.”-

## **2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES.-**

### **N.º 433/12.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.- 2.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CÓRDOBA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.-**

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba como ciudad Patrimonio de la Humanidad, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 18.º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE CÓRDOBA COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO.-

El próximo 17 de diciembre se cumplirán 18 años desde que la UNESCO, en su 18.ª Asamblea General que tuvo lugar en Phuket (Tailandia), atendía la petición del Ayuntamiento de Córdoba presentada por el Gobierno español para la ampliación de la inscripción existente de la Mezquita desde 1984, al Centro Histórico de Córdoba.-

La Declaración de Córdoba como Patrimonio de la Humanidad, supuso el reconocimiento de nuestra ciudad como depositaria de un valor excepcional universal y de una parte de la historia de la Humanidad. Es un privilegio con el que pocos sitios cuentan, con una declaración tan extensa. No obstante, más que un privilegio y prestigio nacionales o estatales para un determinado país, para los responsables políticos o culturales y para sus ciudadanos, esta declaración como Bien del Patrimonio Mundial es sobre todo una responsabilidad.-

Por todo ello, declaramos:

Nuestro compromiso firme e inquebrantable de seguir afrontando, promoviendo e impulsando actuaciones conjuntas en aras a lograr la adecuada gestión del patrimonio histórico, una mayor participación de los agentes locales y de la ciudadanía, y a incentivar la colaboración entre el sector público y privado.-

Nuestra decisión de continuar impulsando la recuperación del patrimonio, favoreciendo su accesibilidad, la integración de los espacios urbanos, la protección del legado cultural, la gestión integral del patrimonio conjugando todos los valores culturales, históricos e incluso indentitarios y la defensa de los principios que hicieron posible, en 1994, la declaración de Córdoba, una Ciudad Patrimonio de la Humanidad.-

Nuestra responsabilidad de continuar vigilando para mantener su conservación y protección, por un lado, y el fomento de su estudio, por otro, con el fin de que su Bien Patrimonio de la Humanidad pueda contribuir a la educación integral de otras personas o pueblos.-

Por último, pedimos a los ciudadanos que continúen con su participación e implicación para que este Patrimonio de la Humanidad, que es Córdoba, sea también ciudad solidaria, sostenible, saludable, de calidad y bienestar que necesitamos para todos en el Siglo XXI.”-

Durante el presente Punto se reincorpora a la sesión la Sra. Interventora General Municipal.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

### **3. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-**

#### **N.º 434/12.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES.- 2.2. SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA.-**

Leído el punto del Orden del Día, y por acuerdo de los Portavoces, se trata como la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Córdoba sobre el Día Mundial de lucha contra el Sida, en lugar de Moción Conjunta como figuraba en el Orden del Día, del siguiente tenor literal:

**“DECLARACION INSTITUCIONAL ANTE EL 1 DE DICIEMBRE,  
DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA**



El pasado sábado 01 de diciembre celebramos el Día Mundial de Lucha contra el Sida con el lema Cero nuevas infecciones por el VIH. Cero muertes relacionadas con el SIDA. Cero discriminaciones. Desde que se detectó la epidemia en 1981, más de 25 millones de personas en todo el planeta han muerto a causa del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). 30 años después, los mitos y realidades sobre esta enfermedad siguen confundiendo a la Población Mundial.-

Los casos de Sida están disminuyendo gracias al tratamiento antirretroviral actual, aunque se siguen notificando más de 1.000 casos nuevos de Sida anualmente, siendo destacable el aumento de nuevos casos en sectores más vulnerables de la población. En cambio, las infecciones por VIH están aumentando, notificándose alrededor de 3.000 nuevos casos anualmente. En la actualidad no existen datos fiables, ya que no todas las personas acceden a la prueba.-

Es muy importante abordar este problema de salud pública con medidas de prevención del VIH, conciencian del uso del preservativo y de realización de la prueba específica del VIH. Previniendo la infección se ahorrará el gasto sanitario, pues el coste del tratamiento antirretroviral es, hoy por hoy, muy elevado. En España contamos con un Plan Nacional sobre el Sida, el cual ha estado dando muy buenos resultados, es de esperar que las nuevas infecciones por VIH no continúen incrementándose y que el apoyo por parte del Gobierno central se siga manteniendo para seguir con la necesaria labor de prevención y sensibilización.-

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Córdoba desarrollará una campaña informativa de prevención de VIH en el ámbito municipal que fomente el uso del preservativo y conciencie a la población sobre la necesidad de hacerse la prueba, pues un diagnóstico precoz del VIH asegura una mejor calidad de la salud y abarata los costes sanitarios. Esta campaña debe ir especialmente dirigida a la juventud, así como a la población más vulnerable y expuesta.-

2.- Solicitar a la Consejería de Salud y Bienestar Social del Gobierno Autonómico, que desarrolle un plan regional para el fomento y la accesibilidad de la prueba rápida de detección del VIH de manera anónima y gratuita y que garantice la asistencia sanitaria y el acceso al tratamiento antirretroviral a todas las personas portadoras del VIH, incluidas las personas refugiadas e inmigrantes, ya que este colectivo

supone una parte relevante de los nuevos diagnósticos de VIH.-

De la presente Moción, o Declaración Institucional, se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Consejería de Salud y Bienestar Social.-
- A las organizaciones para la prevención del VIH de la Comunidad Autónoma.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Declaración Institucional transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

En este momento se reincorpora al Salón del Pleno el Sr. Rojas.-

### N.º 435/12.- MOCIONES CONJUNTAS.- 3.2. DE ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.-

Leído el Punto del Orden del Día, se conoce la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, sobre la adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la sostenibilidad, con el siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se recibió procedente de la Excma. Diputación de Córdoba, a través de su Diputado-Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, D. Julio Criado Gámiz, un escrito solicitando la adhesión del municipio de Córdoba a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, que se crearía próximamente, en el contexto del trabajo en Red dentro de los procesos de Agenda 21 Locales en la provincia.-

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba viene trabajando en procesos de Agenda 21 desde el día 2 de marzo de 2000 en el que el Pleno aprobó en sesión extraordinaria y por unanimidad la adhesión a la Carta de Aalborg+10, comprometiéndose desde ese momento de acometer las acciones necesarias para el desarrollo de su Agenda 21 Local.-

Así mismo, el día 12 de abril de 2007 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aprobaba en sesión ordinaria y por unanimidad el Plan de Acción de la Agenda 21 Local de Córdoba 2007-2011 (Acuerdo N.º 97/07), Plan que se encuentra actualmente evaluándose.-

En este contexto, la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad plantea un nuevo marco de Red dentro de los procesos de Agenda 21 Locales en la provincia, con el que pretende mejorar aspectos relacionados con la identificación de proyectos que más interesan a nuestras realidades locales, priorizando actuaciones,

participando en grupos de trabajo, incidiendo en la formación y sensibilización municipal, y la búsqueda de cauces de financiación a la cartera de proyectos locales, entre otras, tal como aparece indicado en los artículos 2 y 3 del texto del Convenio que se remite como anexo al acuerdo plenario de referencia.-

Por otra parte, la integración en la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad requiere suscribir los Compromisos de Aalborg+10 asumiendo los pronunciamientos y compromisos que los mismos suponen, así como la realización de una Declaración de Sostenibilidad Municipal.-

Por todo ello y visto el Convenio de Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad, elaborado por la Diputación de Córdoba y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente al desarrollo sostenible municipal junto a la implantación y desarrollo de la Agenda 21 Local, se somete a la consideración del pleno la aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Aprobar el Convenio de Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad.-

Segundo.- Aprobar el suscribir los compromisos de Aalborg+10 asumiendo los pronunciamientos y compromisos que los mismos suponen.-

Tercero.- Realizar la Declaración de Sostenibilidad Municipal.-

Cuarto.- Aprobar la designación de D. Rafael Jaén Toscano, Concejal Delegado de Patrimonio, Casco Histórico y Naturaleza, como responsable político y de D. Manuel Rojo Aranda, como responsable Técnico, para ser interlocutores de esta Entidad Local, ante la citada Red.-

Quinto.- Trasladar certificado del presente acuerdo a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba.-

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad para la firma del convenio de referencia, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: aprobar la Declaración Institucional transcrita, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 436/12.- MOCION CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

POPULAR.-) 3.3. PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PAGO INMEDIATO DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2010-2011.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presenta por el Grupo Municipal Popular, para instar a la Junta de Andalucía al pago inmediato del premio extraordinario de bachillerato correspondiente a la convocatoria del curso 2010-2011, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al pago inmediato del Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente a la convocatoria del curso 2010-2011.-

2.- Dar traslado de este Acuerdo a los alumnos y alumnas de los Institutos de Córdoba, merecedores de dicho Premio.-

3.- Dar traslado de estos Acuerdos al Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz y a la Mesa del Parlamento.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA, aprobar la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, al pago inmediato del Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente a la convocatoria del curso 2010-2011.-

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a los alumnos y alumnas de los Institutos de Córdoba, merecedores de dicho Premio.-

TERCERO: Dar traslado de estos Acuerdos al Consejo del Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz y a la Mesa del Parlamento.-

N.º 437/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.4. SOBRE CONMEMORACIÓN DEL 4 DE DICIEMBRE, Y DEFENSA DEL ESTADO AUTONÓMICO COMO GARANTÍA DE LA IGUALDAD.-

Se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre conmemoración del 4 de diciembre, y defensa del estado autonómico como garantía de la igualdad, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El proceso autonómico andaluz, que tiene en el 4 de diciembre una fecha doblemente emblemática, supuso la puesta en práctica de la gran apuesta constitucionalista del Estado de las Autonomías. Andalucía hacía suyos los principios de igualdad y solidaridad entre

todos los pueblos de España como el gran elemento identitario de su aspiración autonomista, aportando así un elemento integrador frente al modelo desigual e insolidario imperante en otros territorios.-

No fue el andaluz un proceso dictado desde arriba ni producto de un arrebato coyuntural de nacionalismo partidista. Muy al contrario, el 4 de diciembre de 1977, dos millones de andaluces se echaron a la calle para pedir autonomía plena, como el gran instrumento de igualdad entre todos los españoles. Un año después, once partidos, sin distinciones ideológicas, firmaron el Pacto de Antequera, por el que todas las formaciones políticas se comprometían a convertir en realidad política la aspiración autonomista de los andaluces en igualdad con el resto de las autonomías, y con un objetivo claro: que el autogobierno se convirtiera en el gran instrumento de impulso del desarrollo de Andalucía.-

Culminando nuestro proceso con el referéndum del 28-F de 1980, la aprobación del Estatuto de Carmona en 1981 y su reforma por consenso en 2007, la autonomía andaluza, que fue vanguardia de la igualdad entre todos los territorios de España, ha sido el modelo integrador y simétrico del Estado de las Autonomías. Su elemento equilibrador, frente a los constantes desafíos insolidarios y asimétricos de otros territorios.-

Treinta y cinco años después del primer 4-D, las tensiones de los nacionalismos y el acomodo de los discursos estatales de algún partido a las particularidades de cada Autonomía están poniendo en peligro el modelo de Estado autonómico; garante de la igualdad de todos los españoles y de la simetría de sus territorios y, por tanto, de la esencia de la Autonomía andaluza.-

Para la defensa de nuestra Autonomía, que es lo mismo que la defensa del Estado Autonómico, uno de los grandes éxitos de la transición política española, no hay atajos. Formulaciones como la federalista, absolutamente ajena a la realidad política de nuestra tierra, sólo persiguen objetivos partidistas, alejados de las prioridades y necesidades de Andalucía. No están en el sentir mayoritario de la sociedad andaluza, como se expresó nítidamente en las últimas elecciones autonómicas, y supondrían para nuestra tierra un retroceso, una vuelta a los parámetros de insolidaridad y asimetría contra los que los andaluces se pronunciaron hace ahora 35 años.-

Hoy cuando la crisis económica y el parto hieren a la sociedad andaluza, más que nunca debemos concebir el autogobierno como

una fuente para solucionar sus problemas, en especial el del empleo, y no como camino de confrontación por intereses partidistas.-

Es en el Estado de las Autonomías donde Andalucía encontró su protagonismo como baluarte de la igualdad de todos los pueblos de España y es el Estado de las Autonomías el que, a través de la Constitución, ampara sus derechos como territorio dentro de la Nación española.-

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Córdoba, rinde homenaje a la generación de andaluces que, hace 35 años, el 4 de diciembre de 1977 marcó el camino del proceso andaluz y del Estado de las Autonomías: igualdad, en derechos y deberes; cohesión entre todos los territorios de España y sus ciudadanos; solidaridad interterritorial; simetría competencial dentro del respeto a las singularidades, y defensa de la unidad de la Nación como la gran garantía de su pluralidad.-

2.- Reitera la defensa de la Constitución y del Estatuto de Andalucía, garantes del autogobierno andaluz, de sus aspiraciones identitarias y de la igualdad entre todos los andaluces y españoles.-

3.- Expresa su compromiso con la unidad de España con la misma intensidad que el Estado de las Autonomías, y respeta las particularidades lingüísticas e históricas de los territorios que la componen. Asimismo, reitera su compromiso con Europa y rechaza, en base a nuestra pertenencia a ese marco de unión, todos los intentos de crear barreras artificiosas e independentistas, por cuanto supondrían un retroceso de la Historia y de los mismos ciudadanos, pueblos y naciones europeas.-

4.- Rechaza las formulaciones de distintos federalismos, que sólo buscan amparar privilegios y desigualdades de determinados territorios del Estado.-

5.- Considera positivo que los partidos políticos de ámbito andaluz, las distintas administraciones públicas, especialmente los Ayuntamientos, y las organizaciones sociales, económicas y culturales suscriban, con el espíritu del Pacto de Antequera, un gran Pacto por el Empleo como respuesta andaluza al mayor desafío de nuestra Autonomía: el paro.-

6.- Insta al Gobierno andaluz a colaborar con el Gobierno de la

Nación en las reformas que lleva a cabo para modernizar y hacer sostenibles las Administraciones Públicas.-

7.- Considera que nuestra autonomía no será plena mientras no se aborde, sin complejos, la segunda descentralización hacia las Corporaciones Locales y la clarificación de competencias. Por ello, insta al Gobierno andaluz a que protagonice el impulso del municipalismo, abordando la difícil situación financiera de los Ayuntamientos, derivada históricamente por la carga de competencias impropias.”-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 5 abstenciones del Grupo Municipal Unión Cordobesa y 8 votos en contra de los Grupos Municipales IU, LV-CA (4) y Socialista (5), ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 438/12.- MOCION CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-)- 3.5. SOBRE APOYO AL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presenta por el Grupo Municipal Popular, sobre apoyo al Plan Turístico de Grandes Ciudades, del siguiente tenor literal:

“ÚNICO.- Solicitar a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía la celebración del Convenio de Colaboración para la formulación del “Plan Turístico de Grandes Ciudades” de la Ciudad de Córdoba.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA, aprobar la Moción conjunta de los cuatro Grupos Municipales, adoptándose el siguiente ACUERDO: Solicitar a la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía la celebración del Convenio de Colaboración para la formulación del “Plan Turístico de Grandes Ciudades” de la Ciudad de Córdoba.-

N.º 439/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- 3.6. PETICIÓN DE COMPARECENCIA DEL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SOBRE LA POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

Leído el punto del Orden del Día, se conoce la Moción del Grupo Municipal Popular, sobre la petición de comparecencia del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, sobre política en

materia de contratación, del siguiente tenor literal:

“Conforme al Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, en su Artículo 89.3, solicitamos para el próximo Pleno a celebrar en el mes de enero 2013, la comparecencia voluntaria informativa de la Política en Materia de Contratación del Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobar la Moción transcrita, adoptando el acuerdo que contiene.-

N.º 440/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA.-  
3.7. SOBRE EL R.D. 27/2012 DE 15 DE NOVIEMBRE, DE "MEDIDAS URGENTES PARA REFORZAR LA PROTECCIÓN A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS", Y LA NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY HIPOTECARIA.-

Se conoce la Moción del Grupo Municipal Unión Cordobesa, sobre el R.D. 27/2012 de 15 de noviembre, de “Medidas Urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios” y la necesidad de reformar la Ley Hipotecaria, con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde que empezó la crisis en 2007, según los datos estadísticos que ofrece el Consejo General del Poder Judicial, se han producido en España 350.000 ejecuciones hipotecarias. Si bien, podrían ser casi 400.000 desahucios, lanzamientos, desalojos o pérdidas de la vivienda habitual, según las cifras más recientes aportadas por diferentes colectivos sociales. En cualquier caso, un sólo supuesto de ejecución, a una familia que sufre un estado de extrema necesidad, supone una tragedia y un fracaso social que tenemos que asumir con indignación. Según los datos facilitados por el Consejo General del Poder Judicial, en el segundo trimestre de 2012 se han producido en la provincia de Córdoba 271 desahucios, a los que hay que sumar los 175 lanzamientos del primer trimestre de este año. Como hemos podido observar, recientemente, la presión social y la alarma social ha provocado que el Gobierno reaccione y se replantee su corresponsabilidad en la resolución del problema. Todos los españoles llevamos



mucho tiempo observando -con dolor, incomprensión, rebeldía e indignación-, la crueldad de los desalojos de la vivienda habitual que están sufriendo miles de familias vulnerables y desfavorecidas, inmersas en verdaderos estados de necesidad extrema. La penuria económica que nos circunda hace que tengamos que tomar conciencia de los nuevos estados extraordinarios de urgencia y necesidad. Todos los colectivos sociales, políticos y jurídicos han puesto de relieve la obligación del Estado de buscar soluciones rápidas, eficaces y que reactiven la hemiplejía bancaria; siempre dispuesta a recibir fondos y beneficios públicos para su recapitalización, pero ignorando en la mayoría de los casos el compromiso de facilitar los créditos o préstamos a los más necesitados. De los colectivos anteriormente referidos merece especial mención, entre otros, las recientes declaraciones de numerosos Magistrados y Jueces, la Plataforma Stop Desahucios y el Defensor del Pueblo.-

Asimismo, debemos recordar, que el poco respetado Código de Buenas Prácticas para el Sistema Financiero no fue acogido con la misma predisposición por las diferentes Entidades. El nivel de respuesta a los principios que inspiraban y constituían el eje sobre el cual debería gravitar la actuación bancaria, se ha visto reflejado fundamentalmente en meras atenciones parciales que distan mucho del fin pretendido. El Drama social actual exige indiscutiblemente medidas imprescindibles y de emergencia. Si bien, cuando nos preguntamos si el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de Medidas Urgentes para Reforzar la Protección a los Deudores Hipotecarios, resuelve adecuadamente esta lamentable situación social, podemos concluir que se trata de medidas insuficientes y arbitrarias.-

Si nos fijamos bien, hasta el momento no hemos

encontrado en el panorama crítico ninguna opinión, suficientemente acreditada, sobre posibles matices de inconstitucionalidad de esta regulación gubernamental. Entre otros aspectos, podríamos recordar que la Constitución Española, en su Título IV, artículo 86. 1., afirma que “En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general”. Como es sabido, entre los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos recogidos en el Título I se encuentran Derechos de la persona, la dignidad de la persona, la protección a la juventud y la infancia. Nos referiremos ahora, especialmente, al tenor literal del artículo 39 de la Constitución que aparece incluido en el CAPÍTULO III de este mismo Título I y que hace una referencia expresa a los principios rectores de la política social y económica. En este sentido, se justifica en los apartados 1 y 4 parte de la protección debida a la familia y a la infancia en los siguientes términos: 1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Otra expresión constitucional de especial relieve a nuestros fines aparece en el artículo 47: Derecho a la vivienda. Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. A propósito de la tercera

edad, del artículo 50 cabría extraer el siguiente enunciado: "Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas la suficiencia económica... asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, "vivienda", cultura y ocio". (Destaquemos como ejemplo los supuestos en los que las personas de la tercera edad avalaron a sus hijos y en la actualidad son objeto de desahucio por falta de pago). Cabría recordar ahora lo dispuesto en el CAPÍTULO IV De las Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales, especialmente, algunas afirmaciones contenidas en el artículo 53 apartado 3: El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo III informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.-

A nuestros fines, quisiera hacer hincapié, muy especialmente, en toda la legislación existente a propósito de los derechos que asisten a la infancia y al menor. Asimismo, me remito a la abundante jurisprudencia, a la doctrina y a toda la literatura jurídica que existe acerca de la necesidad de proteger, efectivamente, estos derechos.-

En este sentido, podríamos recordar, entre otras, algunas disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley amplía y dota al menor de un adecuado marco jurídico en consonancia con el mandato constitucional al que nos hemos referido precedentemente: Constitución Española, Capítulo III, Título I. Sobre los Principios Rectores de la

Política Social y Económica, donde se hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores. Asimismo trasciende de los Tratados Internacionales ratificados por España en los últimos años y muy especialmente, de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990 que marca, indudablemente, el principio de una nueva filosofía en relación con el menor; la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992, aprobada por Resolución del Parlamento Europeo (A 3-0172/92). Efectivamente, puede observarse que esta legislación aglutina el conjunto de dispositivos de promoción y protección de las personas menores de edad, y además se expresa, de forma determinante, destacando que la nueva concepción del menor como sujeto de derechos, debe significar para esta Ley (Ley Orgánica del 96 de Protección Jurídica del Menor)... que el interés superior de los menores debe prevalecer sobre cualquier interés legítimo que pudiera concurrir. Podemos añadir algunas expresiones dispersas y valoraciones que se desprenden del espíritu de la Ley: La mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia... consiste en atender las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección; Esta Ley tiene la finalidad de reforzar los mecanismos de garantía de los menores; La Ley regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social del menor, prestar auxilio inmediato, que no quede indefenso, que no sufran ningún tipo de discriminación. "Los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de los menores y adecuarán sus actuaciones a la presente Ley y a la mencionada

normativa internacional”.-

Sometemos a reflexión la siguiente cuestión: ¿Un niño de tres años y un día, tiene las mismas necesidades y debería tener los mismos derechos que un niño de tres años?-

En otro orden de cosas, cabría observar que la necesidad de la situación actual justifica, en gran medida, que se acuda o recuerde uno de los Principios Generales del Derecho más significativos: “La necesidad establece -dispone, fija o constituye- el Derecho (ius necessitas constituit). Como es sabido, es un principio de gran valor normativo que cobra vigencia, fundamentalmente, en los casos en los que interviene un derecho excepcional. Deberá ser considerado como una regla causal en la medida que el sostén fáctico al que se trata de aplicar viene mediatizado por la causa del derecho excepcional, que, como se estará pensando, no es otra que aquella necesidad que lo justifica. Sin entrar ahora en el debate interpretativo, lo que sí nos gustaría señalar, con cierta solicitud, es que una vez que el Gobierno ha dado este primer paso con la promulgación del Real Decreto 27/2012 de 15 de noviembre, no se deberían incluir tantas exigencias, requisitos acumulativos y acotaciones temporales reducidas de la medida extraordinaria que se propone. No debemos olvidar que las prerrogativas excepcionales que se avalan con el Decreto obedecen a una durísima situación real y las condiciones de extrema necesidad aconsejan que se permita una duración mayor de la moratoria. No obstante, quiero aclarar que no estamos proponiendo que el aplazamiento dure más de lo estrictamente necesario, pero sí estamos insistiendo en que se debería fijar un plazo superior para la suspensión del desalojo, teniendo en cuenta la incertidumbre que se nos plantea en el panorama financiero y económico a

medio plazo.-

Nuestras apreciaciones iniciales pueden avalarse con la inclusión de los siguientes datos: Los requisitos y condiciones exigidos al deudor hipotecario y los supuestos para optar por esta medida son extremadamente rígidos y cercenan la flexibilidad del Juez para esclarecer si en realidad estamos ante un caso crítico de extrema necesidad. Se limita a paralizar el lanzamiento o desalojo, sin incluir un compromiso serio y creíble sobre la necesidad de Modificar la Ley Hipotecaria; no paraliza los intereses de demora, luego no deberíamos hablar de una moratoria sino de una suspensión del desalojo o aplazamiento, pues los intereses continuarán sumándose y asfixiando aún más al deudor durante los dos años previstos, etc.-

La Exposición de Motivos del Real Decreto parece, a primera vista, muy alentadora. El objeto fundamental de este Decreto "consiste en la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encuentren en una situación de especial riesgo de exclusión". Se justifica oportunamente y por "circunstancias excepcionales la adopción de determinadas medidas para aliviar la situación de los deudores hipotecarios y que no lleguen a sufrir el drama de perder su vivienda habitual". Se pretende "garantizar que ningún ciudadano sea conducido a una situación de exclusión social". En suma, una perspectiva garantista y preventiva para las familias que estén en riesgo de exclusión, es lo que se desprende del conjunto de reiteraciones expresadas en la exposición de motivos. No obstante, las expectativas que se habían generado en la sociedad y en todos los conciudadanos inmersos en circunstancias de mayor gravedad y necesitados de un auxilio extraordinario, se van diluyendo a medida que se profundiza en la lectura del texto.-

En este sentido, compartimos plenamente la opinión del Consejo General del Poder Judicial cuando dice "Aunque el Decreto es un primer paso es necesario reformar la ley hipotecaria (de 1909)"... "para adaptarla al principio constitucional de que España es un estado social, democrático y de derecho".-

Un resumen de las exigencias, condiciones, requisitos acumulativos y supuestos de especial vulnerabilidad planteados en el Real Decreto (art.1) reforzará nuestras afirmaciones iniciales: Los colectivos que podrán acogerse a la "supuesta" moratoria (2 años) para no perder su vivienda habitual, lo constituyen los siguientes perfiles: Las familias numerosas, de acuerdo con la legislación vigente; Las unidades familiares monoparentales con dos hijos a cargo; Las unidades familiares de las que forme parte un menor de tres años; Las unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma temporal o permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad; Las unidades familiares en las que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado la prestación; Las unidades familiares en las que convivan en la misma vivienda una o más personas con parentesco de hasta tercer grado respecto del titular de la hipoteca o su cónyuge y que se encuentren en situación de discapacidad, dependencia o enfermedad grave que la incapacite de forma temporal o permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral; Las víctimas de violencia de género, si la vivienda objeto del desahucio es la habitual. Además, para que se pueda aplicar esta moratoria-suspensión-aplazamiento, será absolutamente necesario que concurren otras exigencias añadidas en el texto:

Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples -IPREM-. Si tomamos en consideración el año 2012, ascendería a 513 euros al mes y no debería superar en ningún caso los 1.597 euros al mes. Otro de los supuestos de especial vulnerabilidad aquí recogidos hace referencia a la necesidad de haber sufrido la unidad familiar -previamente- una alteración significativa de sus circunstancias económicas, "en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda". En nuestra opinión, la explicación o definición que nos ofrece el precepto sobre el significado de "alteración significativa", pretende cuantificar algo demasiado conjeturable. Por ejemplo, lo simplifica diciendo que se tendrá en cuenta cuando la unidad familiar haya sufrido una carga hipotecaria (al menos 1,5 veces) en los últimos cuatro años. A mi juicio, la definición aquí ofrecida cercena la interpretación de un concepto más amplio "alteración significativa". Recuérdese lo que decía la Jurisprudencia Clásica de los primeros siglos de nuestra era sobre las definiciones: "Omnis definitio periculosa est". En cualquier caso, este requisito también debería desaparecer o someterse a reflexión y debate. Otra reflexión añadida consiste en señalar que, sin duda, la aplicación expresa del artículo 1 de este Real Decreto, dejará completamente excluida de esta raquítica protección a muchas familias con vulnerabilidad asimilada.-

Debemos recordar, asimismo, el penúltimo baremo -de inexcusable cumplimiento también-, que nos aporta el Real Decreto. En él se establece o fija la cuota hipotecaria resultante por encima del 50%. Es decir, que la cuota hipotecaria tendrá que ser superior al 50% de los ingresos de la unidad familiar para poder acogerse a esta medida



moratoria. Finalmente, se añade que debe tratarse de un crédito préstamo con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.-

El análisis del conjunto de todos los datos que estamos barajando revela la entidad y calado de los cambios que hay que introducir en nuestro ordenamiento jurídico y la orientación a la que debería responder si queremos reforzar sustancialmente la figura del deudor hipotecario, especialmente, el más vulnerable y en situaciones de extrema necesidad. Es posible, en nuestra opinión, que un hipotético pronunciamiento de un principio social tan novedoso como el que expresaremos a continuación, vaya creando una conciencia social, política, jurídica y financiera proclive a su defensa. Me refiero al principio "Ningún Desahucio o Desalojo de la Vivienda Habitual, sin Disponer Simultáneamente de un Alquiler Social para la Familia que se Encuentra en Absoluto Estado de Necesidad".-

De todo lo anterior cabe deducir, que no tratamos de vulnerar la seguridad jurídica que debe presidir todas las relaciones en el ámbito comercial y negocial, sino de establecer unos mecanismos de corresponsabilidad y coordinación que ineludiblemente tendrían que asumir tanto las administraciones públicas (Central, Autonómica y Local), como las entidades financieras que se han beneficiado de dinero público para su reactivación y recapitalización, entre otros. No pretendemos describir una mera utopía. En la Disposición Adicional Única del Real Decreto, referida al Fondo Social de Viviendas, "se encomienda -no se obliga, no compromete-, al Gobierno que promueva -sin plazo, sin urgencia- con el sector financiero la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan

sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario". A nuestro juicio, la presión que debería ejercer el Gobierno sobre las entidades financieras que hayan sido saneadas con fondos públicos, tendría que ser mayor y no conformarse con una simple "encomienda", encargo o recomendación. En esta misma Disposición Adicional, se aclara perfectamente que los desafortunados que ya hayan sido expulsados de su hogar previamente, tendrán inexcusablemente que reunir la suma de requisitos que establece el artículo 1.º para poder optar al Fondo Social de Viviendas -sin establecer plazo orientativo para su creación-. El objetivo expresado en el texto resolvería, sin duda, mucha casuística y problemática: "facilitar el acceso de estas personas a contratos de arrendamiento con rentas asumibles en función de los ingresos que perciben". Si aplicáramos el principio básico que estamos proponiendo, evitaríamos en gran medida los perjuicios que estamos ocasionando en la actualidad, en términos exponenciales de indigencia, pobreza, exclusión social, y las graves consecuencias para la regeneración española en todos sus ámbitos.-

Si partimos de la base fundamental que debería inspirar, a día de hoy, la reforma urgente de toda la legislación hipotecaria, tendríamos que poner en mayúscula: ESTADO DE EXTREMA NECESIDAD. AUXILIO EXTRAORDINARIO. Ante una situación de gran presión y alarma social como la que vivimos, el Gobierno de España tiene que aportar más soluciones.-

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce en su artículo 25 "la obligación de los poderes públicos de favorecer el acceso en condiciones de igualdad a una vivienda digna y adecuada, estableciendo las medidas necesarias a tal fin". El compromiso por parte de las Administraciones

Públicas, dentro de sus competencias, para establecer las condiciones necesarias y así hacer efectivo dicho derecho, resulta evidente. El día 6 de marzo del año en curso, nuestro grupo municipal Unión Cordobesa presentó una Moción sobre "la necesidad de crear una bolsa de alojamientos-vivienda de emergencia", que se transformó en Conjunta, pues fue aprobada por todos los Grupos Políticos. En la misma, ya avanzábamos la necesidad de tomar medidas extraordinarias en tema de viviendas, alojamientos, alquileres sociales, desahucios, etc., y solicitamos a la Junta de Andalucía y al Gobierno Municipal que estableciera un convenio de colaboración (Junta de Andalucía-Ayuntamiento) que permita la puesta en marcha, activación y ampliación de una bolsa de alojamientos de emergencia orientada a aquellos colectivos más vulnerables, con la finalidad de garantizar una cobertura suficiente de las necesidades básicas y derechos constitucionalmente reconocidos. Con referencia expresa a nuestro Ayuntamiento, solicitamos, asimismo, la realización de convenios de colaboración público-privada (Promotores, Bancos, Iniciativa Privada, etc.) para la movilización del stock de viviendas vacías a precios asequibles, con el objeto de dar respuesta a las necesidades sociales existentes en la actualidad, impulsando y apoyando la posibilidad de la reactivación y mejora de los programas de ayuda al alquiler y a la hipoteca, con la finalidad de dar soluciones acondicionadas a las actuales demandas de un alquiler digno, accesible, económico, urgente y en su caso, gratuito. Actualmente, tenemos que insistir con mayor contundencia en la problemática de los desahucios y advertir que no podemos esperar a los resultados insuficientes y retardados de la actuación legislativa esperada. En este sentido hay que atribuir un punto de particular

relieve y agradecimiento a aquellos Ayuntamientos españoles cuya actuación a este respecto están dando ejemplo de una extrema sensibilidad y que aportan soluciones inmediatas. Me refiero, entre otros y a modo de ejemplo, al Ayuntamiento de Palma, que directamente a destinado un número de viviendas a las familias desahuciadas a precios muy asequibles y algunas de ellas gratuitas; El Ayuntamiento de Elche va a firmar un Convenio urgente, que entrará en vigor a principios del primer trimestre, y que permitirá poner en régimen de alquiler social las viviendas públicas existentes que estén desocupadas y que se destinarán a personas que hayan sido desahuciadas por la ejecución de un crédito hipotecario, y finalmente, recordar que los contratos de arrendamiento serán de “Interés Social”; El Ayuntamiento de Castellón, que como es sabido, fue uno de los primeros en tomar medidas para ayudar a las familias desahuciadas, especialmente en las que hay menores, aprobó un Convenio específico que posibilita el realojo de estas personas; El Ayuntamiento de Murcia, ha iniciado ya las gestiones para poner en marcha un parque de vivienda solidaria, con la finalidad de ofrecer una vivienda digna a aquellas familias que tienen problemas con el pago de la hipoteca, que han sido desahuciadas o que están en proceso de desalojo y cuyo alquiler no superará los 160 euros al mes, aproximadamente.-

Como es sabido, la precariedad salarial y la elevada tasa de población desempleada ha hecho muy vulnerables a miles de personas que ahora, sin ingresos, se ven abocadas al desahucio, por no poder asumir el pago de sus hipotecas, ni en su caso, las cuotas del alquiler, lo que acarrea irremediamente la pérdida de su hogar habitual. En esta misma línea recordamos en su momento la importancia de hacer efectivo el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, que tenía como uno de sus objetivos el establecimiento de una política de actuaciones, entre las cuales, se encuentra la de alentar la participación e implicación de los ayuntamientos en el Plan de Vivienda, contribuyendo con la oferta de suelos para la construcción de alojamientos a colectivos específicos y especialmente vulnerables. No obstante, ante la insuficiencia de estas medidas, nos vemos en la obligación de realizar la siguiente observación: Sabemos que la voluntad de los organismos referidos se manifiesta proclive a una intervención de esta magnitud, si bien, en el actual contexto en el que estamos inmersos necesitamos inexcusablemente una respuesta operativa, urgente, inmediata y sin límites desproporcionados que rompa definitivamente con el retraso legislativo y los efectos devastadores de los hechos que inundan la sociedad actual.-

Por tanto, nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa, conscientes de la existencia de un crecimiento exponencial del número de ejecuciones hipotecarias, así como de desahucios por impagos de alquiler que dejan al ciudadano completamente desprotegido y desamparado, propone a la Junta de Andalucía y al Gobierno Municipal un Plan urgente -Plan Auxilio Desahucios-, para afrontar y remediar estas situaciones de extrema necesidad, que requieren, a nuestro juicio, una inmediata intervención de las administraciones referidas. Lo que pedimos resulta plenamente viable, como se ha puesto de relieve por otras Comunidades Autónomas y algunos Ayuntamientos del panorama territorial, que han decidido poner a disposición, inmediata y efectiva, de las personas afectadas, una cantidad de viviendas suficientes con la finalidad de auxiliar y socorrer a las familias más vulnerables, desfavorecidas y perjudicadas por los desahucios

masivos.-

Por todo ello, se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS

Instar al Gobierno Central a:

A) Reformar urgentemente la Ley Hipotecaria, especialmente, lo relativo a la ejecución hipotecaria.-

B) Que se pueda ampliar o prorrogar el Plazo de la moratoria recogida en el Real Decreto a tres años, por circunstancias sobrevenidas y justificadas. Diferentes opiniones aportadas por reconocidos economistas del panorama actual, dudan de una regeneración económica y laboral en España antes del 2016.-

C) Que se paralicen los intereses de demora.-

D) Que se extiendan las medidas de protección del deudor hipotecario a las unidades familiares en las que exista cualquier menor, es decir, sin que exista limitación de edad.-

E) Que se incluya en la futura reglamentación que, asimismo, podrán acogerse a estas medidas las unidades monoparentales con un hijo a cargo. Por ejemplo, que una madre soltera con un hijo menor que tenga más de tres años no tenga que vivir completamente desprotegida en la calle.-

F) Que se arbitren las medidas o condicionamientos legales necesarios para que, cuando sea un tercero, el nuevo propietario, y no el Banco, se le pueda aplicar al deudor hipotecario en estos supuestos, la suspensión o moratoria prevista en este Real Decreto.-

G) Que se amplíe la facultad, margen, y flexibilidad de los jueces para interpretar los supuestos de extrema necesidad, casos críticos y auxilio extraordinario. Como es sabido, se trata de una pretensión propuesta por diferentes miembros de la Asociación Profesional de la Magistratura.-

H) Que se incluyan los jubilados entre los sujetos

vulnerables y susceptibles de ser protegidos por esta medida que paraliza el desalojo. Como es sabido, existe mucha necesidad y abundante casuística para adoptar medidas preventivas a los posibles afectados.-

I) Que se elimine el requisito que aparece en el artículo 1.3.b. del RD 27/2012 de 15 de noviembre, referido a la necesidad de haber sufrido una alteración significativa, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, para poder acogerse a esta medida de refuerzo. (De la exposición de motivos precedente puede extraerse la justificación de esta observación).-

J) Que se amplíe urgentemente el umbral de exclusión. Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar pueda superar, según un pormenorizado estudio y estimación relevante y cualificada, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples - IPREM- y no ceñirse, estrictamente, a la cantidad máxima de 19.164 € anuales.-

K) Que se incluyan medidas de mayor protección para los avalistas. Pueden ser ellos los que tengan otro problema de extrema necesidad o enfermedad.-

L) Que se exija al Gobierno la elaboración y, especialmente, la actualización periódica del censo de viviendas vacías.-

M) Que se paralicen todos los procesos de ejecución hipotecaria de las diferentes familias afectadas en este momento transitorio.-

N) Que la reforma legal pertinente tenga plenos efectos sobre los procedimientos en curso.-

Ñ) Que la reforma precedente incluya toda la normativa europea relativa al Derecho a una vivienda digna. Obsérvese asimismo, la desigualdad que vienen viviendo las familias españolas más desprotegidas, en comparación con otros países europeos.-

O) Que se reconozcan todos efectos legales necesarios para que la Dación en Pago funcione como modo de extinguir la obligación del deudor hipotecario con carácter preferente. Como es sabido, es una medida tipificada pero no obligatoria.-

P) Que las modificaciones que se realicen en la normativa incluyan la posibilidad de abordar el carácter retroactivo de la Dación en Pago. Aspecto que se justifica por el retraso de los Gobiernos en tomar conciencia de una realidad tan evidente y que no tengamos que revivir los casos límite que hemos conocido recientemente (una forma de compensar la falta de previsión efectiva de las Administraciones y los Poderes Públicos).-

Instar a la Junta de Andalucía a:

A) Actuar con más urgencia en la conclusión y aplicación efectiva del Programa Andaluz de Defensa de la vivienda que se está promoviendo actualmente, y muy especialmente en todo lo concerniente al realojo. Aplicar de facto y en la mayoría de las actuaciones, todas las propuestas de protección y garantía que formulamos como necesarias para la futura regulación en tema de desahucios, y, especialmente, todo lo referente a la determinación de las unidades familiares que podrían optar a estas ayudas. (Ver los primeros acuerdos que proponemos acerca de las insuficiencias legislativas).-

B) Mitigar y paliar el verdadero drama personal y familiar contribuyendo a la solución del problema de los desahucios, poniendo a disposición de los afectados, de forma inmediata, y en régimen de alquiler social, las viviendas públicas existentes y que estén desocupadas. Que los contratos de arrendamiento sean de "Interés Social".-

C) Impulsar la firma de un mayor número de Convenios privados con esta finalidad (Bancos, Promotoras, etc.).-



D) Potenciar una Red Pública de Intermediación para atender las necesidades de vivienda de las familias, mediante contratos de arrendamiento de interés social en la que se incluyan las viviendas de titularidad privada.-

E) Crear una partida o aplicación específica en los próximos presupuestos autonómicos, con el fin de auxiliar a las familias abocadas al desahucio.-

Instar al Gobierno Municipal a:

A) Crear un “Plan Urgente Auxilio Desahucios”. Crear una Comisión Municipal para vertebrar dicho Plan y que sus gestiones abarquen también la intermediación y asesoramiento. Aplicar de facto y en la mayoría de las actuaciones, todas las propuestas de protección y garantía que formulamos como necesarias para la futura regulación en tema de desahucios, y, especialmente, todo lo referente a la determinación de las unidades familiares que podrían optar a estas ayudas. (Ver los primeros acuerdos que proponemos acerca de las insuficiencias legislativas).-

B) Iniciar las gestiones oportunas para proporcionar una dotación de viviendas de emergencia a las familias que han sido desahuciadas o que están en proceso de desalojo.-

C) Que el precio del alquiler debe estar supeditado a las circunstancias primordiales de la familia. Es decir, podrá ser gratuito en los casos más graves, durante un periodo de tiempo condicionado o determinado.-

D) Facilitar los realojos, con los medios propios disponibles, o mediante los convenios con las entidades bancarias del municipio, solicitando que cedan parte de las viviendas que han sido embargadas para que las pongan a disposición del Plan de Auxilio, propuesto por el Ayuntamiento.-

E) Crear una partida o aplicación específica en

los presupuestos municipales pendientes de aprobación, con el fin de auxiliar a las familias abocadas al desahucio.-

4. Dar traslado de la moción al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía y al Defensor del Pueblo, a los efectos oportunos.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

#### “ACUERDOS

1) Valorar positivamente la aprobación del Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, que paraliza de forma urgente los desahucios de las familias más vulnerables y pone en marcha otra importante medida de protección como es la constitución de un Fondo Social de Viviendas.-

2) Valorar de forma especial que el Gobierno de la Nación haya manifestado que el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, se verá completado en su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley con más medidas de protección de los deudores hipotecarios y reformas legales en el marco de un proceso de diálogo y negociación política, en el que espera las aportaciones de todos los Grupos Políticos.-

3) Acordar la necesidad de dar una respuesta al drama social de los desahucios de vivienda habitual consecuencia de ejecución hipotecaria desde la actuación coordinada de las Administraciones Públicas y el Pacto entre las distintas fuerzas políticas, para a través del diálogo y el acuerdo, ofrecer soluciones a los afectados que involucren en las mismas a los agentes económicos y sociales.-

4) El Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno Andaluz, en el marco del cumplimiento de la competencia exclusiva en materia de vivienda que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a:

4.1 Impulsar la puesta a disposición del parque de vivienda social y de promoción pública de la Junta de Andalucía para las familias más necesitadas y perjudicadas por la crisis, favoreciendo el realojo e integración social de las mismas y reorientar la actividad de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) para dar respuesta a las familias cordobesas afectadas por procesos de desahucio como consecuencia de la crisis.-

4.2. Contemplar una línea de ayudas financieras (préstamo-aval)

destinada a familias que tienen abierto un proceso de negociación con entidades financieras para el mantenimiento de su vivienda, con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio en este proceso.-

4.3. Intensificar el diálogo con las entidades financieras radicadas en Córdoba y en Andalucía, en materia de prevención de desahucios en aplicación de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas, con el fin de mejorar los canales de comunicación y evitar los desahucios de vivienda habitual que sean consecuencia de la situación de insolvencia sobrevenida de las familias cordobesas producida por la crisis económica, y negociar la creación de un Fondo Social de Viviendas autonómico.-

4.4. Impulsar nuevas promociones de vivienda social y promoción pública directa en alquiler, con el objeto de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada a los cordobeses.-

4.5. Establecer, en el marco del convenio de colaboración financiera con las entidades de crédito para financiar actuaciones protegibles en materia de vivienda, un procedimiento de recompra de las viviendas protegidas concedidas al amparo de este convenio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, en determinadas situaciones de morosidad sobrevenida que conlleven la pérdida de su vivienda habitual.-

4.6. Aprobar un Proyecto de Ley de modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, para contemplar medidas y reformas legales que ofrezcan soluciones en materia de vivienda a los colectivos más vulnerables y, especialmente, a los afectados por procesos de ejecución hipotecaria.-

4.7. Cumplir con el calendario de pago aprobado de las ayudas concedidas al Ayuntamiento de Córdoba por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, relativas al programa de fomento del alquiler.-

5.- Continuar con las actuaciones y propuestas que realiza la Empresa Municipal Vimcorsa, en materia de ayudas al alquiler, y alquiler de vivienda, incorporando dentro del grupo de especial protección a las familias cordobesas en situación de riesgo y exclusión social, por situaciones de desahucio.-

6.- Valorar con los colectivos sociales, en especial con la federación Haz tu Futuro, la Asociación Pro derechos Humanos de Andalucía y la Plataforma Stop Desahucios Córdoba, el desarrollo de estos acuerdos y los que se vayan produciendo en coordinación con otras

Administraciones.”-

Se produce debate.-

Durante el anterior debate se ausentan del Salón del Pleno la Sra. Caracuel y el Sr. Nieto.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, de conformidad con el art. 83 del ROG, ACUERDA aprobar la Enmienda presenta por el Grupo Municipal Popular, adoptando las acuerdos que la misma contiene.-

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Nieto.-

Y por mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, de conformidad con el art. 83 del ROG, Acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal Unión Cordobesa.-

N.º 441/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN CORDOBESA.-  
3.8. SOBRE EL ESTADO DE ABANDONO DEL BARRIO DEL GUADALQUIVIR.-

Leído el Punto del Orden del Día, el Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Jorge Alcántara, en representación de la Asociación de Vecinos Amargacena, que previamente lo había solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Se produce debate.-

A continuación se conoce la Moción del Grupo Municipal Unión Cordobesa, sobre el estado de abandono del Barrio del Guadalquivir, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Barrio del Guadalquivir, situado al sur de Córdoba, en el margen izquierdo del río Guadalquivir, fue construido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (MOPU) durante los años 1976 – 1982. El proyecto urbanístico planeado para este barrio fracasó y durante dos años estas viviendas fueron completamente abandonadas, dando lugar al vandalismo y al robo en toda la zona.-

Fue entre finales de 1983 y comienzo de 1984 cuando se

formó un grupo de ciudadanos, beneficiarios de pisos en el Barrio del Guadalquivir que habitaban viviendas viejas en alquiler de renta antigua que estaban al borde del derrumbe de distintos barrios de la ciudad y que tras varias movilizaciones y manifestaciones consiguieron ocupar las primeras 300 viviendas. Treinta años después son más de 10.000 las personas que en él residen.-

Actualmente el problema del Barrio del Guadalquivir no difiere mucho de cualquier barriada periférica. La sensación de abandono, por parte de nuestras instituciones es un sentimiento generalizado, donde la escasez ha quedado instalada de una manera notable.-

Junto a la gran tasa de desempleo, la carencia de infraestructuras y la falta de oportunidades ha generalizado el caladero perfecto para la marginación social y por consiguiente también, escasas oportunidades de desarrollo.-

Al caminar por las calles del Barrio del Guadalquivir es fácil ver las malas condiciones en las que se encuentra toda la infraestructura que conforma sus diez calles. Son muchas las carencias que tiene este barrio y muchas también las reivindicaciones que los vecinos han hecho para su mejora a lo largo de los últimos años, para las cuales tan solo han tenido promesas reiteradamente incumplidas por los distintos grupos políticos. A continuación detallamos las principales deficiencias, de las cuales se aportan imágenes para que se observe que las quejas no son infundadas.-

#### ASFALTADO

El pavimento del barrio no ha sido asfaltado en los últimos años. Si observamos las dos vías principales, calle Libertador Simón Bolívar y calle Juan Rafael Mora, podemos comprobar el deficiente estado en el que se encuentran. En mayo de 2006 nuestra Corporación acordó nuevas actuaciones en éstas travesías y así lo publicaba la prensa. Ya en ese año se consignó en Presupuesto las obras en estas dos vías primordiales para el tránsito del barrio, que hasta la fecha, seis años después, no se han llevado a cabo.-

en breve la calle Libertador Simón Bolívar y la calle Juan Rafael Mora, una vez concluya el alumbrado y soterramiento de cables.-

Artículo de prensa que los vecinos guardan desde el 11 de mayo de 2006

a la espera de que se produzcan las mencionadas actuaciones.-

Estado de la calle Libertador Simón Bolívar

Estado de la calle Libertador Juan Rafael Mora

#### ILUMINARIA

La falta de la correcta iluminación, al estar apagadas las farolas de distintas calles, al igual que el retraso en la poda de árboles, que obstaculiza el paso de la luz, fomenta los actos de vandalismo.-

Pasaje Libertador José Francisco San Martín donde se puede apreciar como

un tramo de la vía si se encuentra iluminado y el otro no.-

#### ARRIATES

Los huecos en los arriates en los que han talado los árboles y luego no se ha replantado nada ya han ocasionado varias caídas involuntarias.-

Algunos de los muchos arriates abandonados.-

#### FALTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Además de estas carencias, que agrandan las diferencias con otros barrios de Córdoba menos descuidados, también podemos comprobar la falta de limpieza de sus calles, en las que es fácil ver ratas e insectos variados. En la confluencia de la calle Libertador Simón Bolívar con la calle General Lázaro Cárdenas (manzana 6), se encuentra un árbol seco que está a punto de caerse, con el riesgo que supone de accidente. También podemos apreciar la carencia de mantenimiento en la reposición del mobiliario urbano.-

Varios focos de suciedad que demuestran la deficiente limpieza viaria.

Árbol seco entre la calle Libertador Simón Bolívar y la calle General Lázaro Cárdenas

Distinto mobiliario sin restaurar

#### PASOS DE CEBRA

La falta de mantenimiento de pintura en los pasos de cebra no permite la correcta circulación viaria.-

#### EXPLANADA SIN USO NI MANTENIMIENTO

Situado entre las calles Fray Bartolomé de las Casas y José

Gervasio Artigas se encuentra un rellano infrautilizado al que se le han prometido distintos usos pero que actualmente no dispone ni siquiera de luz.-

En resumen, debemos ser conscientes de las diferencias que existen en algunos barrios de nuestra ciudad con respecto a otros, quedando los más periféricos en una situación de olvido y aislamiento por parte de nuestro Ayuntamiento. Es completamente necesario y urgente tomar medidas que corrijan estas desigualdades, dotándoles de los servicios mínimos que en este momento no están recibiendo y mejorando así el entorno de nuestros vecinos para conseguir la equidad necesaria para la convivencia.-

Por todo lo expuesto anteriormente, sometemos a la aprobación del Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Delegación de Infraestructura del Ayuntamiento de Córdoba a llevar a cabo un Plan Integral de Reforma del Barrio del Guadalquivir para el año 2013, que recoja los siguientes aspectos:

- Nueva pintura de los pasos de cebra, que permita la correcta seguridad vial para la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos.-
- Incluir de forma prioritaria en el Plan de Asfaltado previsto para 2013, la calle Libertador Simón Bolívar y de la calle Libertador Rafael Mora, para evitar los accidentes que se registran por el mal estado del firme.-
- Iluminación de las distintas calles donde las luces permanecen apagadas.-
- Mejora de los huecos en los arriates localizados por toda la barriada.
- Nivelado de la explanada sita entre la calle Fray Bartolomé de las Casas y Libertador Gervasio Artigas, y las manzanas 8 y 9 y puntos de luz.-
- La poda urgente de árboles que no permiten el correcto paso de la luz de las farolas.-
- La tala del árbol seco que se encuentra situado entre la calle Libertador Simón Bolívar y la calle General Lázaro Cárdenas (manzana 6) que supone un peligro futuro con su caída.-

SEGUNDO.- Instar a SADECO a realizar, a la mayor brevedad posible, una limpieza integral de los mayores focos de suciedad, así como el establecimiento de un Plan de Limpieza para su correcto mantenimiento.-

TERCERO.- Instar al Área de Seguridad y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Córdoba a destinar un mayor número de efectivos de policía para la vigilancia del Barrio del Guadalquivir.”-

Asimismo se conoce la Enmienda de Sustitución que presenta el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

“ACUERDO

1.- Instar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía a conveniar con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba actuaciones de equipamiento público en solares del Barrio del Guadalquivir y en concreto en el solar existente entre las calles Fray Bartolomé de las Casas y Libertador Gervasio Artigas, y las manzanas 8 y 9, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de esta zona.”

Se produce debate.-

Durante el anterior debate se ausentan del Salón del Pleno la Sra. Caracuel y el Sr. Aumente.-

Sometido el asunto a votación, y habiéndose presentado durante el debate una Enmienda transaccional, que es aceptada por el Grupo Municipal Unión Cordobesa, que ha propuesto la Moción del presente punto del Orden del Día, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía a conveniar con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba actuaciones de equipamiento público en solares del Barrio del Guadalquivir y en concreto en el solar existente entre las calles Fray Bartolomé de las Casas y Libertador Gervasio Artigas, y las manzanas 8 y 9, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de esta zona.-

SEGUNDO: El desarrollo económico y social del Barrio del Guadalquivir.-

Siendo las 18:01 h. se produce un receso de la sesión, reanudándose a las 18:12 h. reincorporándose todos los Capitulares excepto la Sra. Caracuel.-

N.º 442/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU,LV-CA.- 3.9. SOBRE RECORTES EN LAS PENSIONES.-



El Sr. Presidente del Pleno concede la palabra a D. Germán Toledo Fernández, en representación del Sindicato de Pensionistas UGT y a D. Antonio Amil Castillo, en representación del Sindicato de Pensionistas CC.OO., que previamente lo habían solicitado y de lo que queda constancia en el Acta de la sesión.-

Leído el Punto del Orden del día, se conoce la Moción del Grupo Municipal IU,LV-CA, sobre recortes en las pensiones, del siguiente tenor literal:

“El pasado 30 de noviembre el Gobierno de España, presidido por Mariano Rajoy, adoptó la decisión de recortar la cuantía de las pensiones (PENSIONAZO) que reciben los 9 millones de pensionistas de la Seguridad Social, tanto para el año 2012, como el 2013.-

La no revalorización de pensiones en el año 2012 de la diferencia entre el IPC a noviembre 2011 (2,9%) y la subida de las pensiones a 1-1-2012 (1%), va a suponer UNA PEÉRDIDA EN EL IMPORTE DE LA PENSIÓN DEL 1,9% EN 2012 Y OTRO 1,9% EN 2013.-

En la provincia de Córdoba serán 163.513 LOS PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE VERÁN REDUCIDA SU PENSIÓN:

N.º pensiones en Provincia de Córdoba .....	163.513
Pensión media anual.....	9.782,22 €
PÉRDIDA AÑO 2012 (1,9%) .....	185,86 €
PÉRDIDA AÑO 2013 (1,9%).....	185,86 €
PÉRDIDA TOTAL MEDIA POR PENSIONISTA .....	371,72 €
PÉRDIDA TOTAL PROVINCIA DE CÓRDOBA .....	60.781.052 €

Así, los pensionistas de la provincia de Córdoba van a perder más de 60 millones de euros, como consecuencia de esta decisión del Gobierno del PP que además de un incumplimiento claro de sus compromisos de gobierno, también significa nuevamente un acuerdo para hacer pagar los esfuerzos y sacrificios por la crisis en los sectores más débiles de nuestra sociedad.-

También esta pérdida de más de 60 millones de euros van a suponer menos recursos que se inyectan en nuestra economía y, en consecuencia, menor actividad y menos empleo.-

La decisión de recortar las pensiones no es, ni la única, ni la primera que se toma en el año de Gobierno del PP y que va en perjuicio claro y directo de nuestros pensionistas, tales como:

- Incremento del IRPF hasta el 7% desde el 1-1-2012.-
- Incremento del IBI un 10% desde el 1-1-2012.-
- Aportación nueva (10%) por la adquisición de medicinas desde 1-7-2012.-
- Pago íntegro por la adquisición de determinados productos ortoprotésicos

(prótesis, muletas, andadores, etc.) y servicios de ambulancia.-

- Incremento del IVA desde 1-9-2012.-

- Pago de 10 € al mes por el servicio de tele-asistencia a partir del año 2013.-

- Recorte en el importe de la pensión de un 1,9% en el año 2012.-

- Recorte en el importe de la pensión de un 1,9% en el año 2013.-

Por todo lo expuesto se eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Ministros de 30-11-2012 (Real Decreto-ley 28/2012), por el que se recortan las pensiones al decidirse la no subida de las mismas por la diferencia entre el incremento del 1% a 1-1-2012 y el IPC a 30-11-2012 (2,9%).-

SEGUNDO.- Instar al Congreso de los Diputados a no convalidar el Real Decreto Ley 28/2012, por el que se recortan las pensiones al decidirse la no subida de las mismas por la diferencia entre el incremento del 1% a 1-1-2012 y el IPC a 30-11-2012 (2,9%).-

TERCERO.- Instar a la Defensora del Pueblo a presentar Recurso de Inconstitucionalidad contra el Real Decreto Ley 28/2012, al tener carácter retroactivo (efectos desde 1-1-2012) y poder incurrir en inconstitucionalidad por ser contrario al artículo 9.3 de la Constitución Española.-

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos:

1.- Al Gobierno de la Nación.-

2.- A los Grupos Parlamentarios.-

3.- A la Defensora del Pueblo.-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a que mantenga el gasto social como prioridad en el proyecto de los PGE para 2013.-

2.- El Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a que realice los esfuerzos necesarios para asegurar en la mayor medida posible la capacidad adquisitiva de los pensionistas, especialmente los de las rentas más bajas.”-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (5), ACUERDA aprobar la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular. Y por

mayoría de 15 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU, LV-CA (4) y Socialista (4), Acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal IU, LV-CA, adoptándose los siguiente ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a que mantenga el gasto social como prioridad en el proyecto de los PGE para 2013.-

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Córdoba insta al Gobierno de la Nación a que realice los esfuerzos necesarios para asegurar en la mayor medida posible la capacidad adquisitiva de los pensionistas, especialmente los de las rentas más bajas.-

En este momento se ausenta del Salón del Pleno el Sr. Moreno Calderón.-

N.º 443/12.- MOCION CONJUNTA (MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-) - 3.10 SOBRE DISCAPACIDAD Y EMPLEO.-

Se conoce la Moción conjunta de todos los Grupos Municipales que sustituye a la inicialmente presenta por el Grupo Municipal Socialista, y a la Enmienda de Sustitución del Grupo Municipal Popular, sobre discapacidad y empleo, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS

1.- Instar a todos los poderes públicos a establecer políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y a velar por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación vigente, tal y como obliga el artículo 169.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.-

2.- Instar al Gobierno de España a seguir avanzando en las reformas legislativas que sean necesarias para mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, entre ellas tomar medidas de apoyo a los centros especiales de empleo y elaboración de medidas de inserción laboral para este colectivo. Ejerciendo así la competencia exclusiva que la Constitución reserva para el Estado sobre legislación laboral en su art. 149, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.-

3.- Instar al Gobierno Andaluz a seguir desarrollando las políticas propias, tal y como recoge el artículo 173 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, orientadas a la empleabilidad de las personas con discapacidad, concretamente en el ámbito de las políticas activas de empleo, intermediación y fomento del empleo y del autoempleo.-

4.- Instar al Gobierno Andaluz al cumplimiento del Plan de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad aprobado como una medida estrella para

frenar el desempleo de las personas con discapacidad, con un periodo de vigencia 2007-2013 y que recogía una inversión de 414 millones de €.-

5.- Reconocer el compromiso del Ayuntamiento de Córdoba con la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad, compartiendo las líneas de la estrategia global de la acción para el empleo de las personas con discapacidad, así como promover el compromiso de todos los agentes relacionados con el empleo en nuestra ciudad con la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.-

Recordando que para la mejora de la empleabilidad de las personas discapacitadas es necesario seguir apostando por el cumplimiento de las cuotas de reserva tanto en el sector público (5%) como en el privado (2%), apostar también por los incentivos económicos, por el fomento del autoempleo así como por el empleo con apoyo, y también por el empleo protegido, concretamente por los centros especiales de empleo y por los enclaves laborales, sin olvidar los centros ocupacionales.”-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad ACUERDA, aprobar la Moción conjunta transcrita de los cuatro Grupos Municipales, adoptando los acuerdos que la misma contiene.-

N.º 444/12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- 3.11. INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXCLUIR A LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE TASAS JUDICIALES.-

Se conoce la Moción del Grupo Municipal Socialista, instando al Gobierno de España a excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.-

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.-

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.-

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.-

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas .../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia”. En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.-

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: “Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.”-

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.-

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta el siguiente

#### ACUERDO

1.- Adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las

personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.”-

A continuación, se conoce la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

“ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, conforme a la Constitución Española, con el establecimiento de unas tasas judiciales acordes con la capacidad económica de los ciudadanos.”-

Durante el presente Punto se reincorpora a la sesión el Sr. Moreno Calderón y se ausenta el Sr. Nieto.-

Se produce debate.-

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 14 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4), y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, de conformidad con el art. 83 del ROG, ACUERDA aprobar la Enmienda presenta por el Grupo Municipal Popular. Y por mayoría de 14 votos en contra del Grupo Municipal Popular y 13 votos en a favor de los Grupos Municipales Unión Cordobesa (5), IU,LV-CA (4) y Socialista (4), y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, de conformidad con el art. 83 del ROG, Acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, adoptándose el siguiente Acuerdo: Instar al Gobierno de España a garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, conforme a la Constitución Española, con el establecimiento de unas tasas judiciales acordes con la capacidad económica de los ciudadanos.-

**URGENCIAS.-**

N.º 445/12.- ALCALDÍA.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 11.641, DE RESOLVER LA DISCREPANCIA EN EL EXPEDIENTE DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A UNICEF.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad, El Excmo. Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Decreto de Alcaldía N.º 11.641, de resolver la discrepancia en el expediente de justificación de subvención concedida a UNICEF, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Examinado el expediente elaborado por la Delegación de Cooperación para la aprobación de la justificación de la subvención concedida a UNICEF mediante convocatoria de subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo 2005, para la ejecución del proyecto "Fortaleciendo la atención y prevención de la violencia intrafamiliar desde el marco institucional y local. El Salvador".-

Vistos los informes favorables emitidos por el Subdirector General de Presidencia y la Oficial Mayor, la Jefa del Departamento de Cooperación, así como por la Intervención General Municipal, quien manifiesta su reparo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los arts. 214 y 215 del TRLRHL.-

Atendiendo a que los motivos del reparo de Intervención son:

- La falta de justificación de la citada subvención por carecer de memoria final, y documentos contables y facturas originales.-

Considerando que de los informes favorables que obran en el expediente, realizados por la Subdirección General de Presidencia y la Oficial Mayor, así como por la Jefa del Departamento de Cooperación queda acreditado:

- Que UNICEF es un organismo de Naciones Unidas y atendiendo al convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados que pertenecen a ella (entre ellos España), Naciones Unidas (y por ende el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-) tiene carácter diplomático y sus libros y archivos no pueden ser auditados por organismo alguno, disponiendo que el único responsable de la comprobación de cuentas en la Junta de Auditores Externos, designada por la Asamblea General de Naciones Unidas.-
- Que atendiendo a la normativa internacional aplicable la subvención ha sido convenientemente justificada.-
- Que las actividades previstas en el proyecto se han ejecutado según lo establecido en el mismo, cumpliéndose la finalidad de interés social pretendida por el proyecto para el cual fue concedida la ayuda, según se desprende de la memoria justificativa y su documentación anexa.-

En el ejercicio de la atribución indelegable que me confiere el art. 217 del TRLRHL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia existente en el expediente autorizando a la Delegación de Cooperación a la remisión del citado expediente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la justificación presentada.-

SEGUNDO.- Que de la presente resolución se de traslado a la Delegación de Cooperación, a la Intervención General Municipal y al Pleno del Ayuntamiento a los efectos previstos en el art. 227 del Reglamento Orgánico General del

Ayuntamiento de Córdoba.”-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

N.º 446/12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- SE FORMULAN DISTINTOS RUEGOS Y PREGUNTAS POR VARIOS CONCEJALES Y CONCEJALAS.-

#### **RUEGOS:**

1. El Sr. Presidente del Pleno da lectura al Ruego presentado por el Grupo Municipal Unión Cordobesa que literalmente dice:

“A los efectos de toma de conocimiento del destino de la paga extra de navidad 2012 y dietas correspondientes a diciembre 2012 por los Concejales de este Grupo.-

Formulamos a la Sra. Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales el siguiente RUEGO:

En consonancia con la moción presentada por nuestro Grupo Municipal Unión Cordobesa en el mes de marzo, sobre “la creación de un fondo de emergencia social para ayudar a las familias más necesitadas”, los Concejales D. Juan Miguel Alburquerque Sacristán y Dña. Aurora Aguilar Santiago, cobrarán sus pagas extraordinarias de Navidad con objeto de destinarlas a Cáritas, Banco de Alimentos y familias con riesgo de exclusión social. Igualmente, el Concejal D. Rafael Gómez Sánchez, destinará el importe íntegro de las dietas del mes de diciembre al mismo cometido, al no percibir salario alguno ni de Ayuntamiento ni de Diputación.”-

En este momento se ausenta del Salón del Pleno la Sra. Tamayo.-

2. D. Francisco Martínez Moreno, Concejal del Grupo Municipal IU, LV-CA ruega que le den respuesta a una petición de información que hizo en la Comisión Permanente de Presidencia de 1 de octubre, sobre el gasto de publicidad de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2012.-
3. D. Francisco Tejada Gallegos, Portavoz del Grupo Municipal IU, LV-CA, se dirige al Sr. Navas Ferrer como alcalde accidental, y le ruega que se dirija a la Sra. Sola Navas, Directora General y Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, para que le conteste por escrito a su ruego efectuado en el anterior Pleno de noviembre, sobre una convocatoria de Asesor Técnico adscrito a Recursos Humanos y Salud Laboral, de libre designación, con el nivel 26. Puesto que existían funcionarios con dicho nivel adscritos provisionalmente a otros puestos ya que no existían plazas en el Ayuntamiento con este nivel.-



4. El Sr. Tejada se dirige al Sr. Navas Ferrer como alcalde accidental, y le ruega que de cumplimiento, como determina el ROG, a una pregunta que le hizo al Sr. Reina en el Pleno ordinario de 3 de julio pasado, sobre si han investigado o se ha abierto algún expediente por unas obras realizadas en el Estadio del Arcángel, por una emisora de radio, que al parecer no tenían licencia ni de obras, ni para emitir como emisora de radio, de lo que aporta una copia al Secretario General del Pleno.-

5. La Sra. Aguilar Santiago, Concejala del Grupo Municipal de Unión Cordobesa, ruega que conste en Acta la felicitación de su Grupo a los compañeros de la Escuela de Hostelería de Córdoba, que han obtenido un galardón por la Federación Española de Hostelería.-

El Sr. Rojas, Concejel del Grupo Municipal Popular, y Presidente de la Escuela de Hostelería de Córdoba, agradece a Unión Cordobesa esta felicitación.-

6. El Sr. Tejada ruega al Sr. Martín Luna, le remita la documentación ya solicitada relacionada con el Plan Especial de la Finca del Castillo de Maimón, por la preocupación que tienen los vecinos por intrusión de un camino público y sobre las obras que se están haciendo para convertir el castillo en hotel, sin licencia para ello, aportando una copia de su solicitud anterior al Secretario General del Pleno.-

El Sr. Martín responde que intentará en el día siguiente darle dicha documentación, así como al Sr. Aumente, que lo ha solicitado a través de Gerencia de Urbanismo.-

#### PREGUNTAS:

1. El Sr. Tejada pregunta si tienen licencia 2 naves de almacén y venta de productos pirotécnicos, de lo que entrega fotocopia al Sr. Presidente del Pleno.-

El Sr. Presidente del Pleno, contesta que este tema se verá en la Comisión de Licencias del día siguiente, puesto que se lleva el Acta de comprobación favorable del Técnico que ha visitado físicamente las instalaciones en la Avda. de la Torrecilla y la otra en el Polígono Industrial de las Quemadas.-

2. El Sr. Tejada pregunta, a petición de los vecinos de la zona, al igual que preguntó en el Pleno ordinario de octubre, por la discoteca Palazzio en la calle Goya de nuestra ciudad, si la Gerencia Municipal de Urbanismo ha realizado alguna actuación, puesto que parece que no tienen licencia de actividad, que ocupan la vía pública, que no han tenido vista en el expediente dichos vecinos, ni se ha puesto en exposición como establece el trámite de dicha licencia y que la Policía Local cuando la llaman los

vecinos contestan que es competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.-

El Sr. Martín contesta que este expediente se tramita conforme a la legalidad vigente, y si los vecinos están personados, se les dará traslado del expediente. Informa también que se denegó la declaración responsable de una bocatería en la calle Colombia, que al final era un restaurante pizzería que estaba abierto toda la noche, del que provenían muchas denuncias por las molestias a los vecinos. Asegura que el expediente está abierto para la información, para los vecinos, los Grupos Municipales etc. y en cuanto a las preguntas concretas le contestaré por escrito.-

3. El Sr. Tejada reitera su pregunta de que si la actividad que se desarrolla en la discoteca tiene licencias de apertura y actividad.-

El Sr. Martín responde que este expediente se está tramitando conforme a la legalidad vigente y que se le responderá por escrito.-

Las intervenciones orales realizadas por los distintos intervinientes en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno. Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, habrán de entenderse incorporadas automáticamente al Acta, formando parte de una manera intrínseca e indisoluble de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los artículos 29.1 de la Ley 11/2007 de la Administración Electrónica, 45.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y artículo 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno así como la preceptiva publicación en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-